

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencias de la Comunicación.

The seal of the Universidad de San Carlos de Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a seated woman, likely a personification of Wisdom or Truth, holding a book. Above her is a crown. To her left is a castle tower, and to her right is a lion rampant. Below the central figure is a figure on horseback, possibly a knight or a saint, holding a sword. The entire scene is enclosed within a circular border containing the Latin text "LETTERAS OBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTE".

**Estudio Hemerográfico del espacio que dedican:
Prensa Libre y Siglo XXI al Trabajo Infantil**

TRABAJO DE TESIS PRESENTADO POR:

Ana Luisa Salguero Godoy

PREVIO A OBTENER EL TÍTULO DE:

Licenciada en Ciencias de la Comunicación

ASESOR:

M.A.Sc. Sergio Vinicio Morataya García

Guatemala, julio de 2011

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencias de la Comunicación.

The seal of the Universidad de San Carlos de Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a knight on horseback, holding a sword and a shield. Above the knight is a crown. The seal is surrounded by Latin text: "BIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CETERAS".

**Estudio Hemerográfico del espacio que dedican:
Prensa Libre y Siglo XXI al Trabajo Infantil**

Ana Luisa Salguero Godoy

Licenciada en Ciencias de la Comunicación

Guatemala, julio de 2011

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencias de la Comunicación

Consejo Directivo

Director

M.A. Gustavo Adolfo Bracamonte Cerón

Representantes Docentes

M.A. Fredy Morales Morales

Lic. Julio Estuardo Moreno Chilín

Representante Egresado

Lic. Luis Armando Pavel Matute Iriarte

Representantes Estudiantiles

Adriana Leticia Castañeda Morataya

Milton Giovanni Lobo Barrera

Secretario

Lic. Axel Amílcar Santizo Flores

Tribunal Examinador

M.A.Sc. Sergio Vinicio Morataya García (Presidente- Asesor)

M.A. Donaldo Vásquez Zamora (Revisor)

Lic. César Augusto Paiz Fernández (Revisor)

M.A. Miguel Ángel Juárez (Examinador)

Lic. Víctor Tomás Carillas Bran (Examinador)

Licda. Silvia Angélica Morales Martínez (Suplente)



Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

215-10

Guatemala, 06 de agosto de 2010
Dictamen aprobación 68-10
Comisión de Tesis

Estudiante

Ana Luisa Salguero Godoy
Escuela de Ciencias de la Comunicación
Ciudad de Guatemala

Estimado(a) estudiante **Salguero**:

Para su conocimiento y efectos, me permito transcribir lo acordado por la Comisión de Tesis en el inciso 1.15 del punto 1 del acta 07-2010 de sesión celebrada el 06 de agosto de 2010 que literalmente dice:


1.15 Comisión de Tesis acuerda: A) Aprobar al (la) estudiante Ana Luisa Salguero Godoy, carné 200317526, el proyecto de tesis ESPACIO QUE DEDICAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: PRENSA LIBRE Y SIGLO XXI SOBRE TRABAJO INFANTIL. B) Nombrar como asesor(a) a: Lic. Sergio Morataya.

Asimismo, se le recomienda tomar en consideración el artículo número 5 del REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS, que literalmente dice:

...“se perderá la asesoría y deberá iniciar un nuevo trámite, cuando el estudiante decida cambiar de tema o tenga un año de habersele aprobado el proyecto de tesis y no haya concluido con la investigación.” (lo subrayado es propio).

Atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS


M.A. Aradelly Mérida
Coordinadora Comisión de Tesis



Copia: Comisión de Tesis
AM/Eunice S.

www.comunicacion.usac.com.gt

Edificio Bienestar Estudiantil, Ciudad Universitaria, zona 12 • Teléfonos (502) 476-9926, (502) 443-9500 extensión 1478



01-11

Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 17 de enero de 2011
Comité Revisor/ NR
Ref. CT-Akmg 01-2009

Estudiante
Ana Luisa Salguero Godoy
Carné **200317526**
Escuela de Ciencias de la Comunicación
Ciudad Universitaria, zona 12.

Estimado(a) estudiante **Salguero**:

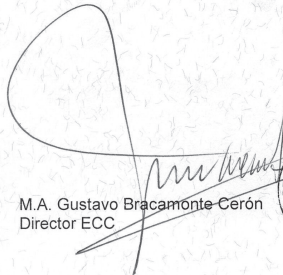
De manera atenta nos dirigimos a usted para informarle que esta comisión nombró al **COMITÉ REVISOR DE TESIS** para revisar y dictaminar sobre su tesis: **ESPACIO QUE DEDICAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA: PRENSA LIBRE Y SIGLO XXI AL TRABAJO (AGOSTO 2009)**.

Dicho comité debe rendir su dictamen en un plazo no mayor de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción y está integrado por los siguientes profesionales:

M.Sc. Sergio Morataya, presidente.
Lic. César Paiz, revisor.
M.A. Donaldo Vásquez, revisor.

Atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS


M.A. Gustavo Bracamonte Cerón
Director ECC




M.A. Aracelly Mérida
Coordinadora Comisión de Tesis



Copia: comité revisor. Adjunto 2 fotocopias del informe final de tesis y respectiva boleta de evaluación.
archivo.
AM/GB/Eunice S.

www.comunicacionusac.com.gt

Edificio Bienestar Estudiantil, Ciudad Universitaria, zona 12 • Teléfonos (502) 476-9926, (502) 443-9500 extensión 1478



Autorización informe final de tesis por Terna Revisora

Guatemala, 11 de febrero de 2011

M.A.
Aracelly Mérida
Coordinadora Comisión de Tesis
Escuela de Ciencias de la Comunicación
Edificio Bienestar Estudiantil, 2do. Nivel.
Ciudad Universitaria, zona 12

Distinguida M.A. Mérida:

Atentamente informamos a usted que el (la) estudiante: Ana Luisa Salguero Godoy Carné: 200317526 ha realizado las correcciones y recomendaciones a su TESIS, cuyo título final es: Estudio hemerográfico del espacio que dedican: Prensa Libre y Siglo XXI al Trabajo Infantil.

En virtud de lo anterior, se emite DICTAMEN FAVORABLE a efecto de que pueda continuar con el trámite correspondiente.

"ID Y ENSEÑAD ATODOS"

Nombre y Firma
Licenciado César Paiz
Miembro Comisión Revisora

Nombre y Firma
Licenciado Donaldo Vásquez
Miembro Comisión Revisora

Nombre y firma
Presidente Comisión Revisora

c.c. archivo



Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

036-11

Guatemala, 02 de marzo de 2011
Tribunal Examinador de Tesis/N.R.
Ref. CT-Akmg- No. 07-2011

Estudiante
Ana Luisa Salguero Godoy
Carné 200317526
Escuela de Ciencias de la Comunicación
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimado(a) estudiante **Salguero**:

Por este medio le informamos que se ha nombrado al tribunal examinador para que evalúe su trabajo de investigación con el título: ESTUDIO HEMEROGRÁFICO DEL ESPACIO QUE DEDICAN: PRENSA LIBRE Y SIGLO XXI AL TRABAJO INFANTIL, siendo ellos:

M.Sc. Sergio Morataya, presidente.
Lic. César Paiz, revisor.
M.A. Donaldo Vásquez, revisor.
M.A. Miguel Ángel Juárez, examinador.
Lic. Víctor Carillas, examinador.
Licda. Sylvia de Paniagua, suplente.

Por lo anterior, apreciaremos se presente a la Secretaria del Edificio M-2 para que se le informe de su fecha de examen privado.

Deseándole éxitos en esta fase de su formación académica, nos suscribimos.

Atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS

M.A. Gustavo A. Bracamonte C.
Director ECC



M.A. Arapelly Mérida
Coordinadora Comisión de Tesis



Copia: archivo
AM/Eunice S.



Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

294-11

Guatemala, 23 de mayo de 2011
Orden de Impresión/NR
Ref. CT-Akmg- No. 28-2011

Estudiante
Ana Luisa Salguero Godoy
Carné **200317526**
Escuela de Ciencias de la Comunicación
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimado(a) estudiante **Salguero**:

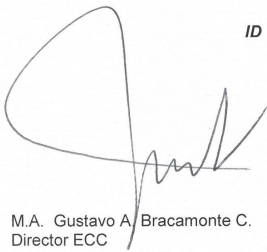
Nos complace informarle que con base a la **autorización de informe final de tesis por asesor**, con el título: **ESTUDIO HEMEROGRÁFICO DEL ESPACIO QUE DEDICA PRENSA LIBRE Y SIGLO XXI AL TRABAJO INFANTIL**, se emite la orden de impresión.

Apreciaremos que diez ejemplares impresos sean entregados en la Secretaría General de esta unidad académica ubicada en el 2º nivel del Edificio M-2. Seis tesis y dos cd's en formato PDF, en la Biblioteca Flavio Herrera y dos tesis y un cd en formato PDF en la Biblioteca central de esta universidad.

Es para nosotros un orgullo contar con un profesional egresado de esta Escuela como usted, que cuenta con todas las calidades para desenvolverse en cualquier empresa en beneficio de Guatemala, por lo que le deseamos toda clase de éxitos en su vida.

Atentamente,

ID Y ENSEÑAN A TODOS



M.A. Gustavo A. Bracamonte C.
Director ECC



M.A. Aracely Mérida
Coordinadora Comisión de Tesis



Copia: archivo
AM/GABC/Eunice S.

Edificio M2,
Ciudad Universitaria, zona 12.
Teléfonos: (502) 2418-8920
(502) 2443-9500 extensión 1478
Telefax: (502) 2418-8910
www.comunicacion.usac.edu.gt

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por darme la dicha día con día para seguir acompañada de mis seres queridos, dándome fuerza para seguir luchando por este y todos mis sueños.

A MIS PAPÁS

Rosa María y Sergio Armando, por ser los mejores papás del mundo, por su apoyo incondicional, por tener las respuestas justas cuando las necesito y mucho más.

A MI HERMANO

Javier Armando, por su apoyo y por enseñarme a ser fuerte.

A MIS HIJOS

Fátima y al bebé que se gesta en mi vientre, son la razón de mi existencia, que este triunfo sea una inspiración para ellos. Es una muestra que los sueños que uno se propone se pueden cumplir. Espero poder verlos culminando muchas metas profesionales.

A MI ESPOSO

Axel Lorenzo, quien me brindó su amor, su apoyo incondicional en este paso tan importante, gracias por todo, TE AMO.



A MI FAMILIA

Por ser la familia que es, por ser muchos y buenos, donde siempre hay lugar para acoger a quien lo necesite y cuando las cosas van mal al lado de uno están.

A MI ABUELITA

Quien desde el infinito observa esta meta que hoy he alcanzado y sé que está orgullosa de mí.

A MIS SUEGROS

Irma Yolanda y Axel Amílcar, gracias por apoyarme, aconsejarme para alcanzar esta meta y por compartir sus conocimientos.

A: M.A. SERGIO MORATAYA

Por asesorarme a lo largo de mi tesis y acompañarme en este camino que hoy culmina con esta tesis.

A: LIC. CESAR PAIZ

Por sus palabras de motivación para seguir adelante sin bajar la guardia.

A MIGUEL ÁNGEL ALBIZURES

Por el apoyo que me dio en todo el proceso de la tesis y de mi vida.

A USTED

Por tomarse el tiempo para leer este trabajo.

Para efectos legales la autora es la única responsable del contenido de este trabajo.

Índice

Resumen	1
Introducción	3

Capítulo I **Marco Conceptual**

1.1 Título del tema	7
1.2 Antecedentes	7
1.3 Justificación	12
1.4 Planteamiento del problema	14
1.5 Alcance y límite del tema	15
1.5.1 Objeto de estudio	16
1.5.2 Limitación geográfica	16
1.5.3 Limitación temporal	16
1.5.4 Limitación institucional	16

Capítulo II **Marco teórico**

2.1 Medios y comunicación masiva	19
2.1.1 Campos de aplicación de la comunicación	19
2.2 Comunicación de masas	19
2.2.1 Medios de comunicación de masas	21
2.2.2 Los medios de comunicación herramienta para manipular a la sociedad	21
2.2.3 Funciones de los medios de comunicación de masas	22
2.2.4 Modelo de comunicación de masas	23
2.3 Prensa	24
2.4 Géneros Periodísticos	26
2.4.1 Noticia o nota informativa	26
2.4.2 Entrevista	28
2.4.2.1 Entrevistado	28

2.4.2.2	Entrevistador	28
2.4.3	Reportaje	28
2.4.4	Crónica	29
2.4.5	Columna	29
2.4.6	Editorial	30
2.4.7	Artículo	30
2.5	Los medios y el trabajo infantil	31
2.5.1	Trabajo	31
2.5.2	Trabajo Infantil	36
2.6	Niñez trabajadora	38
2.6.1	Niños y niñas trabajadores (as) en el sector formal	38
2.6.2	Niños y niñas trabajadores (as) en el sector informal	38
2.7	Trabajo en minas y picado de piedra	39
2.8	Trabajo en producción de fuegos pirotécnicos	39
2.9	Trabajo en la agricultura	40
2.10	Trabajo en recolección y clasificación de basura	42
2.11	Trabajo Infantil Doméstico	45
2.12	Niños y niñas trabajadores en maquilas	46
2.13	Trata de personas	47
2.13.1	El o la enganchadora	51
2.13.2	Prostitución Infantil	52
2.13.3	Ley del Silencio	52
2.13.4	Redes de reclutamiento	53
2.14	Las peores formas de trabajo infantil	54
2.15	Instituciones que ayudan a reducir el trabajo infantil	54
2.16	Marco normativo	55
2.16.1	Código de trabajo de Guatemala	56
2.16.2	Convenio 138 de la OIT (1991)	58
2.16.3	Convenio No. 182 Sobre las peores formas de trabajo infantil	59
2.16.4	Acuerdo gubernativo No. 250-2006	60
2.16.5	Declaración Universal de los Derechos humanos	65

2.16.6	Declaración y Programa de Acción Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños Estocolmo, Suecia, 27-31 de agosto de 1996	66
2.17	Papel de los medios de comunicación masiva en cuanto al trabajo infantil	68
2.18	Análisis de contenido	68
2.19	Análisis comparativo	70
2.20	Hemerografía: El estudio del diario	71
2.21	Modelo de análisis de Bernard Berelson	72
2.22	Prensa Libre	74
2.28	Siglo Veintiuno	75

Capítulo III

Marco Metodológico

3.1	Tipo de investigación	77
3.2	Objetivos	77
3.2.1	General	77
3.2.2	Específicos	77
3.3	Técnica	78
3.4	Instrumento	78
3.5	Población	79
3.6	Muestra	79
3.6.1	Sujetos	79

Capítulo IV

Análisis e interpretación de resultados

4.1	Ficha de identificación de Prensa Libre	81
4.2	Ficha de identificación de Siglo XXI	83
4.3	Estudio hemerográfico comparativo	84
4.4	Presentación e interpretación de resultados	89
4.5	Conclusiones	105
4.6	Recomendaciones	107

Bibliografía	109
Anexos	119

Resumen

Universidad: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Unidad Académica: Escuela de Ciencias de la Comunicación.

Tema: Estudio Hemerográfico del espacio que dedican: Prensa Libre y Siglo XXI al Trabajo Infantil.

Investigadora: Ana Luisa Salguero Godoy.

Planteamiento del Problema: ¿Cuánto espacio dedican los medios de comunicación masiva: Prensa Libre y Siglo XXI al trabajo infantil?

Objetivo: Determinar cuánto espacio le dedican los medios de comunicación: Prensa Libre y Siglo XXI al trabajo Infantil en Guatemala.

Técnica: Las técnicas utilizadas en el presente estudio fueron la recopilación bibliográfica y documental sobre el tema, la entrevista, la observación y análisis de resultados.

Método: Para realizar esta investigación se utilizó el método de Bernard Berelson, haciendo uso de la variable “Las medidas de espacio-tiempo” a las que refieren a las divisiones físicas del contenido: una línea o párrafo (en el caso de impresos).

Instrumentos: Fichas Bibliográficas, fichas de resumen, fichas de síntesis, fichas de citas, fichas personales, fichas de contenido y hemerográficas.

Procedimiento: La investigación se realizó en varias fases, primero se realizó la investigación bibliográfica; segundo se realizó la compilación de diarios Prensa Libre y Siglo XXI correspondiente a los días: lunes, miércoles y viernes del mes de agosto de 2009, se detectó en los mismos la información medular de este estudio sobre trabajo infantil en Guatemala, información que se analizó y se procedió a la medición del espacio físico que ocupó esta información en los dos medios de comunicación masiva. Posteriormente, se procedió a la interpretación de los resultados, cuyos porcentajes se representan en el procedimiento estadístico-descriptivo: Excel con gráfica de barras.

Resultados y Conclusiones: Al realizar el estudio se demostró que Prensa Libre y Siglo XXI, dedicaron poco espacio al tema trabajo infantil durante el período de análisis. Siglo XXI otorgó mayor cobertura que Prensa Libre en cuanto al tema investigado, debido a que publicó tres notas, en el caso de Prensa Libre publicó dos notas sobre el tema. El trabajo infantil está legislado en protección al menor de edad, de acuerdo al análisis de los dos medios objeto de estudio no se le da la importancia divulgando información sobre los vejámenes que son sometidos niños y niñas en Guatemala respecto al trabajo infantil.

Introducción

Se entiende por trabajo infantil a toda actividad que implica la participación de los niños y las niñas cualquiera que sea su condición (asalariado, independiente, trabajo familiar no remunerado) o presentación de servicios que: les impida el acceso, rendimiento y permanencia en la educación, se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños y niñas. *OIT/IPEC (2003:p.7)*

El trabajo infantil es un fenómeno de gran magnitud y de interés mundial, que se da en muchos países, principalmente en Latinoamérica. Se dice que la causa principal del trabajo infantil es la pobreza, y en muchas ocasiones como un mecanismo para que los niños aprendan a trabajar a temprana edad.

La pobreza y la marginación obligan a que algunas familias recurran al trabajo infantil casi como única opción para sobrevivir, ya que necesitan del fruto del trabajo de sus hijos e hijas. Esa necesidad les ha hecho percibir el trabajo infantil como algo normal; y el resto de la sociedad parece verlo con la misma naturalidad que las familias afectadas. Es frecuente escuchar el argumento de que es mejor que los niños trabajen a que se conviertan en vagos y perezosos. Muy pocos, aún dentro de los sectores con mayor educación, defienden el derecho de los niños y niñas a tener educación y a ser protegidos contra formas de explotación laboral.

A medida que la información sobre el trabajo infantil se logre introducir en la población, esta problemática ya no será un secreto a voces, o peor aún, invisibilizada tanto por la población como por los medios de comunicación masivos.

Con este estudio se pretende, comprobar cuánto espacio dedican los medios de comunicación masiva: Prensa Libre y Siglo XXI al trabajo infantil en Guatemala.

Esta tesis contiene cinco partes:

1. El marco conceptual: aquí se encuentra los antecedentes, justificación, planteamiento del problema, alcances y límites de la investigación.
2. En el marco teórico se encuentra la teoría, leyes que sustenta el estudio, se definen los conceptos básicos sobre trabajo infantil y todo lo relacionado a ello.
3. El marco metodológico comprende el tipo de investigación, objetivos, técnica, población, instrumentos y muestra.
4. En la cuarta parte se encuentra el análisis e interpretación de resultados del estudio realizado en el mes de agosto de 2009. Asimismo se encuentran las conclusiones y recomendaciones.
5. Por último se encuentra el anexo que contiene las páginas (escaneadas) específicas que tienen información sobre trabajo infantil, también contiene un glosario, entre otros.



Fotografía: *Alejandro Barillas*

El trabajo infantil arranca de raíz toda posibilidad de futuro para nuestros niños y niñas, los excluye de la educación, los aleja de toda probabilidad de desarrollo intelectual, les quita el derecho al esparcimiento, a la educación, a la inocencia y sobre todo vulnera la integridad de los niños y niñas como sujetos plenos de derechos.

Capítulo I

1. Marco Conceptual

1.1 *Título del tema*

Estudio Hemerográfico del espacio que dedican: Prensa Libre y Siglo XXI al Trabajo Infantil.

1.2 *Antecedentes*

En el presente capítulo se procedió al estudio de las propuestas relacionadas con el tema las cuales surgen a raíz de realizar una revisión bibliográfica de tesis de grado previas a optar el título de comunicadores sociales en la Escuela de Ciencias de la Comunicación:

El trabajo de tesis “Divulgación de los derechos del niño y temas afines en la prensa guatemalteca, estudio comparativo de Prensa Libre

y Siglo XXI.”, de la autora Mirna Noemí Guerra Quijada (2003) determinó que Prensa Libre le dio una mayor cobertura a estas noticias, superando a Siglo XXI por más del 50% en sus publicaciones. Y éste, únicamente publicó 12 noticias sobre niñez, En las cuales no se hace mención del texto de la Convención sobre los Derechos de los Niños o alguno de los Derechos. Asimismo menciona que los periódicos tienden a divulgar información sobre la niñez cuando las circunstancias lo ameritan.

Por otra parte agrega que Prensa Libre publicó el 80% de las noticias en páginas pares y Siglo XXI el 56%, y el 67% de los titulares de estos abarcan tres columnas o menos por lo tanto es fácil que

pase desapercibido y en ambos no existe una sección sobre la niñez.

Las recomendaciones de este estudio fueron que Prensa Libre y Siglo XXI, deben de tener un equilibrio en la cantidad y calidad de las noticias que publican sobre niñez además de adoptar medidas urgentes para incluir dentro de sus publicaciones noticias sobre la problemática de la niñez en nuestro país, que tengan como fin informar a la población en general el estado actual de la niñez en Guatemala.

Como antecedente de estudio hemerográfico se toma en cuenta la tesis realizada por el Licenciado Sergio Vinicio Morataya García en el año 1987, "Hacia una práctica de auto-hemerocrítica. Una propuesta de calidad total al periodismo escrito en Guatemala.", la cual determinó por medio del estudio hemerocrítico: y concluyó que

los periódicos analizados cometen errores frecuentemente, probablemente pasan desapercibidos para la mayoría de las personas, los periódicos deben mejorar su círculo de control de calidad en sus secciones de corrección, ya que el error de mayor frecuencia es el que se refiere a la ortografía e imprenta en un 39%.

De la misma forma hay otros tipos de errores no percibidos por el lector, pero que son significantes si se analiza su contexto, en una semana Morataya encontró un total de 161 errores en la superficie informativa, la cual le llevó a recomendar a los medios que analizó que deben establecer una escala de calidad más rigurosa que les permite disminuir la frecuencia de errores cometidos, es necesario estudiar la organización de las secciones de corrección y proveer capacitación constante, en lo referente a redacción y ortografía, los

medios escritos deben tener cuidado para que los lectores no perciban al medio como amarillista.

El estudio “Estudio comparativo del tratamiento de las notas informativas sobre el Ministerio de Comunicaciones y sus dependencias publicadas por Prensa Libre y Siglo XXI.” De Jaime Aníbal González (2009), comprobó mediante el análisis comparativo entre Prensa Libre y Siglo XXI, que el primero de estos ha publicado más notas informativas sobre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, además se pudo comprobar que los dos medios analizados no tomaron partido de las publicaciones del Ministerio de Comunicaciones por lo tanto evidencia un alto grado de objetividad.

En el 2009 el “Estudio de la cobertura periodística del tema “Explotación sexual

infantil” en los diarios el Periódico y la Hora por Candy María Rosangela Morales Morales para optar el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación demostró que la cobertura de los diarios investigados por ella fue nula al tratar sobre explotación sexual infantil, sugiere que comprobado el poco abordaje de los periodistas al tema de explotación sexual infantil, se vuelve necesario que la dirección de los diarios analizados permita capacitaciones a sus periodistas y jefes de redacción sobre el tema por las instituciones que lo trabajan en el país, y desarrollar así una agenda incluyente y capaz de formar ciudadanía conciente de la problemática de la niñez.

Nancy Violeta Méndez Castro en el 2003 realizó el estudio “Análisis de contenido de los editoriales de el Periódico desde el punto de vista de la corriente funcionalista durante

febrero 2003”, nos refiere de cómo la aplicación de la teoría a la práctica, se recoge la información susceptible de ser analizada según lo propuesto por Bernard Berelson, en sus conclusiones el estudio hace alusión a que cada medio de comunicación es afín a una corriente en particular y amparado en su autonombramiento de fiscalizador de la cosa pública el Periódico denuncia constantemente las acciones del gobierno de turno, aunque dichas denuncias mas se asemejan a un ataque sistemático. Y entre sus recomendaciones hace énfasis que para fortalecer la capacidad de análisis de los estudiantes de Ciencias de la Comunicación se recomiendan realizar más ejercicios prácticos de aplicación desde la perspectiva de la metodología funcionalista, lo cual mejorará su participación profesional en los distintos ámbitos que se desenvuelvan.

En la Facultad de Humanidades departamento de Pedagogía la estudiante Débora Luz Ivón Alburez Barrios realizó en el año 2007 la tesis “Cuáles son los efectos del trabajo infantil en el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes del nivel primario de las escuelas oficiales de la zona 8, Guatemala” en la cual concluye que el trabajo infantil y sus efectos, son la principal causa del bajo rendimiento y deserción escolar de los estudiantes del nivel primario de las escuelas oficiales de la zona 8 capital. Al finalizar el estudio recomienda concienciar a los padres de familia de los estudiantes del nivel primario de las escuelas oficiales de la zona 8 capital, sobre la importancia que tiene la educación para erradicar el trabajo infantil.

En la búsqueda bibliográfica de tesis y otros documentos no se ubicó información sobre *trabajo*

infantil más que el estudio de Mirna Guerra, Candy Morales y Débora Alburez que viene a ser un soporte al igual que los otros estudios citados que retroalimentaron el trabajo de la ponente, al igual que otras teorías que se citan en el capítulo dos.

En 1913 nació la idea de una Asociación Internacional para la protección de los niños y las niñas, en 1919 se creó el comité de protección de la infancia por la sociedad de las naciones unidas (SND). En 1923 Eglantyne Jebb, fundadora de Save the Clindren Fund y la Unión Internacional de Auxilio al niño tienen la primer idea de formular la Declaración de los Derechos del Niño conocida como Declaración de Ginebra.

Posteriormente el 20 de noviembre de 1959, se conocen “Los Derechos del Niño” y en 1979, es proclamado “El Año Internacional del Niño” por

la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta declaración afirma “los derechos de un niño a disfrutar de protección especial y a disponer de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse en forma sana y normal y en condiciones de libertad y dignidad, a tener un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento; disfrutar de los beneficios de la seguridad social, inclusive nutrición adecuada, vivienda, recreo y servicios médicos; a recibir tratamiento, educación y cuidado especial si tiene algún impedimento: a crecer en un ambiente de afecto y seguridad, a estar protegido contra todas las formas de abandono, crueldad y explotación” (*Declaración sobre los Derechos del Niño*). Actualmente la Oficina Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del trabajo infantil (OIT/IPEC) luchan por acabar con el trabajo que incluye a niños y niñas.

Recién se le ha dado espacio en los medios de comunicación escrita en Guatemala al tema sobre *trabajo Infantil*, las fechas clave para que este tema sea tratado en estos medios es diciembre o cuando algún accidente pasa y se ven involucrados niños en el tema.

La Agencia de Noticias A favor de la Niñez y la Adolescencia (LA NANA), apoyada por instituciones como Save The Children y United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF), realizaron dos monitoreos anuales en el año 2004 y 2006, para comprobar el trabajo periodístico en medios escritos a favor de la niñez en general. De acuerdo con el informe para el año 2006, 6,946 notas fueron publicadas en los medios escritos, siendo Prensa libre el que publicó 24.46% del total de las notas.

1.3 Justificación

En Guatemala es de todos sabido que se practica el *trabajo infantil*, a pesar de estar prohibido, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo, convenio 138 y 182 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), y Convención de los Derechos del Niño de la Naciones Unidas.

Como comunicadora social me he interesado en la lectura de la legislación citada y en la lectura de la prensa escrita de nuestro país: Prensa Libre, Siglo XXI, el Periódico, Nuestro Diario, Al Día, La Hora, Diario de Centroamérica y el tema sobre el *trabajo infantil* en algunos de ellos se ha tratado someramente y en otros no, a pesar de ser un tema de gran importancia por lacerar a la niñez guatemalteca. Porque

como facilitadores de un proceso participativo, la significación de los propios medios, comunicadores sociales y su reubicación en una sociedad en desarrollo, pasa precisamente por iniciativas en las que demuestren que la función tan importante que realizan se traduzcan en la mejora cualitativa de la vida de los ciudadanos en el marco de una sociedad mas justa y como promotores de cambio es tarea de estos medios estimular e incentivar a la participación con el fin de lograr un cambio favorable y de beneficio a los segmentos poblacionales que se están dirigiendo y como descubridores de la verdad los comunicadores sociales así como los medios de comunicación de masas son considerados únicos portadores de la verdad, en efecto deben proporcionar la realidad tal cual es.

Lo anterior motivó a realizar el presente estudio basado en el método de Bernard Berelson, para establecer *¿Cuánto espacio dedican los medios de comunicación masiva: Prensa Libre y Siglo XXI al trabajo infantil en Guatemala?*, haciendo uso de la variable “Las medidas de espacio-tiempo” a las que hace referencia el método Berelson y que refieren a las divisiones físicas del contenido: una línea o párrafo (en el caso de impresos).

Método que permite establecer cuánto espacio dedicó Prensa Libre y Siglo XXI, en las fechas: lunes: 3, 10, 17, 24, 31, miércoles: 5, 12, 19, 26, viernes: 4, 14, 21, 28 de agosto de 2009, al *trabajo infantil*.

El trabajo se justificó en virtud de que existen escasos estudios sobre el espacio de medios escritos sobre el *trabajo infantil en Guatemala*,

desde el punto de vista del método de Berelson.

Asimismo, esta labor constituye una contribución en cuanto muestra un instrumento capaz de analizar científicamente el espacio que dedican los medios escritos al contenido de los mensajes sobre el *trabajo infantil*.

El diario Prensa Libre, es uno de los medios escritos más antiguos que se publican en Guatemala, apareció el 20 de agosto de 1951, por lo que tiene una amplia cobertura, al igual que Siglo XXI fundado en 1990. Medios que permiten a través de sus publicaciones realizar el estudio.

Otro aspecto importante para este estudio, es brindar un material de análisis, de apoyo y soporte el cual permite comprender que un medio de comunicación de masas puede servir para informar sobre el *trabajo infantil* y a la

vez servir para educar en este tema.

Para los estudiantes de Ciencias de la Comunicación es un aporte para que en el desarrollo de su carrera profesional tomen en cuenta el tema sobre el *trabajo infantil* prestando atención y utilicen espacios desde donde se desarrollan a la divulgación del *trabajo infantil en Guatemala*.

1.4 Planteamiento del problema

Los medios de comunicación masiva son responsables de divulgar información sobre diversos temas y poseen un gran potencial como aliados en la lucha contra el *trabajo infantil*, ya que, cuentan con poder para colocar problemas tradicionalmente invisibilizados en la agenda pública, y analizarlos desde enfoques que propician la justicia social y los derechos humanos.

El contenido de la información que se publica en los medios de comunicación resulta de gran trascendencia para la sociedad, dado que a través de sus contenidos mantienen y transmiten la ideología política, económica, social y cultural del país. Sin embargo, el *trabajo infantil*, no tiene el espacio suficiente para tratarlo en los medios escritos guatemaltecos.

Es importante que los medios de comunicación masiva informen sobre esta problemática y todo lo que envuelve a ésta, saber qué implica para estos niños y niñas el trabajo al que se dedican, qué implica para la sociedad guatemalteca y los países donde existe el *trabajo infantil*, saber las causas y consecuencias de éste, cuántos niños y niñas están involucrados en esta problemática, qué se está haciendo o que se va a hacer para erradicarla.

El contenido integral de una nota de prensa: título, lenguaje, imagen-ilustración, puede contribuir a la defensa de las víctimas de esta forma de explotación e impulsar el respeto por sus derechos por medio de un tratamiento periodístico libre de mitos, prejuicios y actitudes moralistas y dispuesto a la protección de las niñas, niños, adolescentes y a la denuncia de las situaciones que crean y sostienen esta actividad delictiva.

Derivado de lo anterior escrito lleva a hacer una investigación sobre: ¿Cuál es el espacio que dedican los medios de comunicación: Prensa Libre y Siglo XXI sobre trabajo infantil en el mes de agosto de 2009?

1.5 Alcance y límite del tema

Se realizó una recopilación de la información publicada por Prensa Libre y Siglo XXI en el período de agosto de 2009.

Del universo de ese mes se recogió una muestra, en ese sentido se consultaron las informaciones publicadas durante el mes de agosto del 2009. Luego desde el punto de vista del método de Berelson se sometieron a la investigación el espacio que dedicaron estos medios masivos de comunicación al trabajo infantil en Guatemala.

1.5.1 Objeto de estudio

Medios de comunicación masiva “Periódicos”

1.5.2 Limitación geográfica

Guatemala

1.5.3 Limitación temporal

El ámbito temporal de la investigación, se realizó durante el mes de agosto de 2009. Días: lunes: 3, 10, 17, 24, 31, miércoles: 5, 12, 19, 26, viernes: 4, 14, 21, 28.

1.5.4 Limitación institucional

Prensa Libre y Siglo XXI.



Fotografía: *Alejandro Barillas*

“Al niño se le asignan tareas concretas, como búsqueda de leña, preparar herramientas de laboreo de la tierra y así sucesivamente hasta realizar faenas agrícolas o la crianza de animales domésticos” *PRONICE (1998:p.51)*.

Capítulo II

2. Marco teórico

2.1 Medios y comunicación masiva

2.1.1 Campos de aplicación de la comunicación

El ser humano se comunica a través de un conjunto de instrumentos (la palabra, los gestos, la vestimenta, el tono, la posición corporal, entre otros). La comunicación es un todo integrado, de ahí la máxima de que “todo comunica” o “es imposible no comunicar.”

Los seres humanos utilizan múltiples canales para comunicarse, uno de los cuales es el lenguaje verbal. Cuando alguien no responde a una pregunta, en realidad está ofreciendo una res-

puesta. Cuando una persona permanece en silencio también emite un mensaje.

El desafío para la comunicación intercultural es que así como en el lenguaje verbal existen múltiples lenguas, tantas otras se pueden encontrar en el lenguaje del silencio, de los gestos, del espacio. “Si Babel se restringiera al lenguaje verbal, viviríamos en un mundo de comprensión mucho más sencilla”. *Winkin (2001)*

2.2 Comunicación de masas

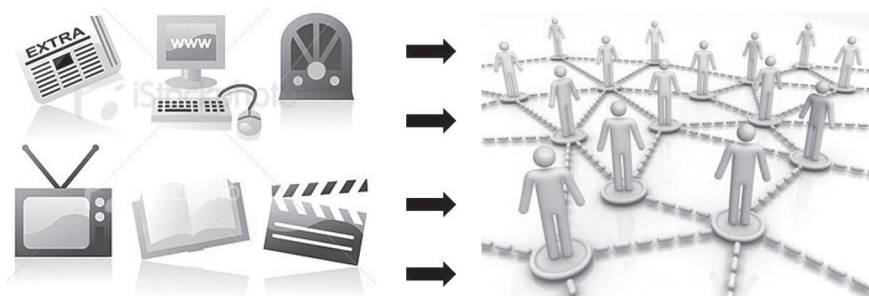
El término comunicación, según *Williams (2000:p.75)*:

“Adquirió su relación con los medios de comunicación de masas con la consolidación de éstos en el primer tercio del

siglo XX. Posteriormente se caracterizaría por cierto grado de pasividad de uno de los interlocutores, la insistencia de un elevado grado de intermediación comunicativa y el escaso margen de reacción del sujeto receptor”.

Comunicar quiere decir hacer común. El origen etimológico de este vocablo viene del latín *communis*, plantea de entrada una interrogante sobre el sentido de su uso actual. Adjetivada con el término social, la palabra comuni-

cación suele emplearse para designar fenómenos de interrelación humana generalmente vinculados a complejo tecnológico de los medios de comunicación masiva: radio, televisión, periódicos, y ganando espacio día con día el INTERNET, entre otros. El mensaje es enviado por un emisor y no hay respuesta inmediata, hay miles de receptores: viendo, oyendo o leyendo los mensajes que se transmiten a través de estos medios, tal como se aprecia en la imagen siguiente.



2.2.1 Medios de comunicación de masas

A estos se les define como los canales por medio de los cuales un mensaje se expande al mayor número de receptores, con el objetivo de transmitir un mensaje deseado como lo hacen actualmente los medios de comunicación masiva en Guatemala, Prensa Libre y Siglo XXI.

La prensa es el medio mas representativo desde tiempos antiguos, cuya repercusiones políticas que se le atribuyen llegaron en algún momento acuñar la expresión “cuarto poder” para referirse a su capacidad de incidir en la opinión pública.

Entendemos por medios de comunicación de masas, unos instrumentos técnicos y canales de difusión que son vehículos de información, que se transmiten de forma

unidireccional entre unos emisores con unas competencias profesionales y unos destinatarios o público.

Una primera reflexión que vamos a realizar, es entender claramente que los medios de comunicación transportan información, pero no son la información, son solo canales y que además la información que transmiten presentan una realidad mediada y no la realidad.

2.2.2 Los medios de comunicación herramienta para manipular a la sociedad

¿Por qué los medios de comunicación son la herramienta perfecta para manipular a la sociedad? ¿Es acaso que nuestra cultura no es totalmente amplia para que cada individuo tenga un criterio diferente a lo que están acostumbrados a escuchar y

a recibir de información con base en los mass media? He aquí el uso que le damos a los medios de comunicación y su escaso aprovechamiento. Comencemos por definir lo que es masa y cómo actúa dentro del contexto social, lo que da la incomunicación. *Toussant (2008)* acota, que la masa es un conjunto de personas que se ven guiadas por un líder de opinión, individuo que recibe de primera mano las informaciones de los medios, para transmitir las después a personas más desvinculadas de éstos, para cumplir determinadas conductas y acciones.

Los medios de comunicación de masas influyen mucho en las personas, ya que afectan de manera directa y crean una modificación en la conducta, gustos y maneras de pensar de la sociedad. La masa actúa de una misma manera ante una determinada situación y si

los individuos dejan de actuar racionalmente, los medios tienen la oportunidad de influir tanto en los pensamientos como en la ideología del ser humano, hasta llegar a volverse parte de la vida diaria.

2.2.3 Funciones de los medios de comunicación de masas

Las funciones de estos medios son:

- 1) Función informativa:** esta es una de las funciones básicas de los medios de comunicación de masas, pues estos medios no muestran la realidad sino una visión de ella. En este sentido hemos de tener en cuenta, que ante el gran volumen de información que se produce en la actualidad los medios realizan una selección de las mismas (congruentemente, hay

otra información que no es presentada al público) y una presentación que suele conllevar una interpretación de la información que es presentada como noticias.

Una visión mas critica de información es la de *Masterman (1994)*; para el los medios de comunicación son empresas de concienciación que no solo proporcionan información acerca del mundo sino maneras de verlo y entenderlo. Porque quienes controlan y trabajan en los medios no solo tienen poder para fijar prioridades, ofrecer explicaciones y construir sus propias versiones de los acontecimientos.

- 2) **Función de vigilancia:** ésta está relacionada con la función informativa, los medios de comunicación se han convertido en un

indicativo de la libertad y de los valores democráticos de una sociedad. En sistemas políticos dictatoriales, cuando se ocupa el poder político lo primero es controlar los medios de comunicación masiva. Este control suele llevar la imposición de una fuerte censura informativa.

- 3) **Función de socialización:** son el principal cause de socialización de los escolares junto con la escuela y la familia.

- 4) **Función lúdica y de entretenimiento:** ocupan una parte importante del tiempo libre de los ciudadanos.

2.2.4 Modelo de comunicación de masas

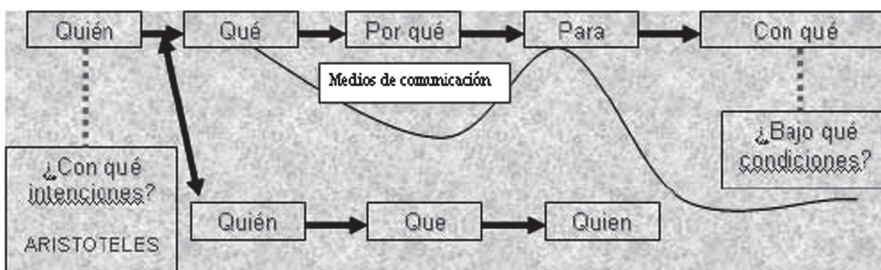
De acuerdo con el modelo de comunicación de Harold D. Laswell y Paul Lazarsfeld

comparte la metodología de cinco preguntas: ¿Quién dice?, ¿Qué dice?, ¿En qué canal?, ¿A quién lo dice?, y ¿Con qué efecto? Esta teoría en la que se basa Laswell parte de todo estudio funcionalista, llegando así a otra teoría que se le conoce como Agenda Setting, ésta recalca la idea de que los medios influyen en la manera de pensar a quienes exponen sus mensajes. Esta metodología incluye varias perspectivas, ya que los medios de comunicación usan como herramienta básica el poder de la opinión pública, dando lugar a una relación entre los mismos medios y las audiencias.

Básicamente el contenido transmitido por los medios masivos de comunicación tiene como función ser expuestos para provocar una cierta reacción deseada en el o los receptores. La sociedad debe de saber diferenciar en lo que es parcialmente cierto y lo que no. Hacer a un lado el dejarse llevar por el “rebaño” de la masa y adquirir un amplio criterio tanto el incremento del acervo cultural como el reforzador de una idiosincrasia.

2.3 Prensa

En este tema se trata definición y relaciones de la prensa.



Se define a la “prensa” como “conjunto o generalidad de publicaciones periódicas”. *De León (2005:p.23)*, la “prensa” es el medio de comunicación de masas mas antiguo, y es percibido por sus clientes (lectores) como el mas relacionado con la información.

Una característica importante de la “prensa” es su periodicidad, en este sentido existen diversas opiniones, la autora del presente estudio se inclina por una publicación que se edita con determinados intervalos fijos de tiempo, es decir, diaria.

En general a la “prensa” diaria se le denominó periódico y se centra en la rapidez informativa. En función de los contenidos de la prensa, en nuestro país nos encontramos con la prensa de temas generales que aborda diversos campos.

También es importante resaltar que la prensa utiliza como principal soporte el papel, como lo es Prensa Libre y Siglo XXI, medios que se tratan en el capítulo cuatro de la presente investigación, pero en la actualidad ya tenemos lo que se denomina prensa electrónica que es un nuevo campo en el cual empieza navegar la prensa nacional.

Interiano (1999:p.73), expresa enfáticamente: Los medios de comunicación, son empresas cuyo producto es precisamente la información estructurada y su materia prima son los sucesos diarios. Los medios de comunicación, como cualquier otra empresa, buscan una mayor rentabilidad de sus inversiones con el menor esfuerzo posible, pero proporcionando a los usuarios los satisfactores que presupone la adquisición de un mensaje, ya sea a través de la televisión, la prensa escrita, la radio o cualquier otro medio.

Cuando se lee a *Mario Carpio Nicolle* (1979:p.21) encontramos posturas similares, el asegura que: “la prensa es un negocio que persigue fundamentalmente la obtención de utilidades sobre cualquier otra consideración. Afirmación que descarta el tinte idealista con el que a veces se presenta la prensa”.

La influencia es poder. Poder es la capacidad de conseguir que otros hagan lo que nos interesan a nosotros o a nuestro grupo, es innegable el poder de la prensa sobre nuestra sociedad. La prensa conciente de su poder puede caer en la manipulación de los acontecimientos. Uno de los mecanismos mas eficaces para lograr su influencia es la propuesta de una agenda de prioridades para la opinión pública, a través de la cual se plantea qué es lo primordial y qué el lo secundario.

2.4 Géneros Periodísticos

“El periodismo se ejerce a través de variadas formas de expresión denominada géneros. Los géneros periodísticos se distinguen entre sí por el carácter informativo, interpretativo o híbrido de sus contenidos.” *Leñero y Marin* (1986:p.39)

- Informativos:
Noticia o nota informativa,
Entrevista, Reportaje
- Híbridos:
Crónica, Columna
- Opinativos:
Artículo, Editorial

2.4.1 Noticia o nota informativa

La nota informativa forma parte de los géneros periodísticos. Es aquella que reporta algún hecho, situación o realidad concreta, a partir del uso de una o más fuentes.

Su principal característica es que aporta los datos principales sobre un hecho.

Otras características de la nota informativa: El o la periodista no comenta ni opina al respecto, sólo presenta la información respondiendo a las preguntas: qué, quién, cuándo, dónde, cómo o para qué, que sea de interés para un gran número de personas, debe ser un suceso actual o vigente.

Es el relato de todo aquel hecho novedoso que resulta de interés o afecta a un determinado grupo social. Es el género fundamental del periodismo y nutre a todos los demás. Al redactar una noticia se debe comunicar con exactitud y eficiencia un hecho; informar con precisión y en el menor tiempo posible. Entre los valores que lo hacen noticioso están: actualidad, proximidad, prominencia, importancia o trascendencia, rareza o novedad, interés humano, acción, lucha o

conflicto, entretenimiento o diversión, misterioso, amor, romance o sexo, así como valores políticos e ideológicos.

Asociación DOSES (2003:p:13)

En (<http://sepiensa.org.mx/contenidos/2005/noticia/noticia2.htm>) se lee que: la "Nota Informativa" se divide en: "Entrada o Lid", "Cuerpo de la Nota", "Remate o fin" y da respuesta a seis cuestionamientos (preguntas básicas).

Entrada o Lid: Consiste en contestar seis preguntas básicas ¿Qué? (hecho), ¿Quién? (sujeto o sujetos, pueden ser una o varias personas, instituciones, asociaciones, gobiernos, etc., que protagonizan la acción), ¿Cómo? (forma en que ocurrió), ¿Cuándo? (tiempo), ¿Dónde? (lugar), ¿Por qué? o ¿Para qué? (finalidad o causa).
Cuerpo de la nota: Desarrolla el hecho, aclara y amplía la información).
Remate o fin: Cierra la nota a modo de

conclusión o puede dejar las puertas abiertas a nuevas informaciones.

2.4.2 Entrevista

Asociación DOSES (2003:p:28) Establece que: Una entrevista es un diálogo entablado entre dos o más personas: el entrevistador o entrevistadores que interrogan y el o los entrevistados que contestan. La palabra *entrevista* deriva del latín y significa “Los que van entre sí”. Se trata de una técnica o instrumento empleado para diversos motivos, investigación, medicina, selección de personal. Una entrevista no es casual sino que es un diálogo interesado, con un acuerdo previo y unos intereses y expectativas por ambas partes. También la entrevista puede significar mucho para otras personas ya que pueden ayudar a conocer personas de máxima importancia. El diccionario de la real

academia española define la palabra *Entrevista* como: la conversación que tiene como finalidad la obtención de información. La misma proviene del francés *entrevoir* que significa *lo que se entrevé* o *lo que se vislumbra*.

2.4.2.1 Entrevistado

Es la persona a la que interesa entrevistar, es decir alguien con información de interés o que de acuerdo a los sucesos se coloque en posición de brindar dicha información. *Hernández (2003)*

2.4.2.2 Entrevistador

Es la persona que tiene como fin obtener información a través de una entrevista a una persona con información de interés. *Hernández (2003)*

2.4.3 Reportaje

Es el más vasto de los géneros periodísticos. En él

caben los demás. Es un género complejo que suele tener semejanzas no sólo con la Noticia, la Entrevista o la Crónica, sino hasta con el ensayo, la novela corta y el cuento. Los reportajes se elaboran para ampliar, completar, complementar y profundizar en la Noticia; para explicar un problema, plantear y argumentar una tesis o narrar un suceso. El reportaje investiga, describe, informa, entretiene, documenta. *Leñero y Marin (1986:p.43)*

Frecuentemente se acompaña al reportaje con fotografías e ilustraciones y se enriquece con noticias, opiniones y comentarios. El periodista debe esforzarse en reunir datos y testimonios representativos sobre el tema.

2.4.4 Crónica

Está integrada por el relato de hechos noticiosos y por el

comentario de los mismos. El relato de los hechos noticiosos se conforma por una serie de acontecimientos en torno a un mismo tema, estos hechos pueden ser actuales o tomados de acontecimientos pasados que siguen vigentes *Paiz (2000:p.67)*

Los hechos se narran según el orden temporal en que ocurrieron. Entre las crónicas más usuales están: la deportiva, la política, la social, la artística y la cultural.

Según *Interiano (1998:p.84)* “El elemento que distingue, a primera vista, a la crónica de otros géneros periodísticos es el manejo del tiempo”.

2.4.5 Columna

Es un espacio fijo y periódico en un medio. Generalmente esta a cargo de un periodista, pero también puede ser escrita por un especialista en ciertos temas.

Es el escrito que trata con brevedad uno o varios asuntos de interés y cuya característica singular es que aparece con una fisonomía, una presentación tipográfica constante, y tiene además nombre invariable. *Leñero y Marin (1986:p.44)*

2.4.6 Editorial

El editorial es un artículo de opinión que no va firmado por ninguna persona pero que recoge la opinión institucional y colectiva del periódico. La mayor característica del editorial se basa en reflejar los temas principales que se están discutiendo en el país.

El editorial nunca aparece firmado porque representa el pensamiento no solo de quien lo escribe -y permanece anónimo- sino el de la empresa periodística en que aparece.

La publicación o el noticiario se responsabiliza, social y

legalmente, por los juicios que se emiten en el Editorial. En las empresas periodísticas de circulación nacional, por lo general, se dispone de un equipo de editorialistas, integrado por periodistas que, en primer término, están compenetrados y comprometidos con el pensamiento de los directivos de la publicación.

No es una sola persona la encargada de escribir todos los editoriales porque un solo periodista no puede conocer “de todo”. *Leñero y Marin (1986:p.289)*

2.4.7 Artículo

Es un escrito en el que el articulista interpreta, valora o explica un hecho o una idea actual según sus convicciones ideológicas. La opinión del articulista es el eje, la esencia, lo fundamental del artículo; el personaje que opina siempre aparece en primer plano ya

que es reconocido por su prestigio político e ideológico. Puede escribir sobre cualquier tema, siempre y cuando de una visión original del mismo; de igual manera, la técnica que usa no se somete al orden descendente ni ascendente; es libre. *Paiz (2000:p.75)*

Antes de redactar un artículo el periodista debe documentarse bien para poder informar con datos recientes y no omitir ningún dato que sea relevante. Se debe redactar con claridad, sencillez, estructurar bien la información para llamar la atención del lector de principio a fin.

2.5 Los medios y el trabajo infantil

2.5.1 Trabajo

En el libro “Trabajo infantil: concepción y realidad” de *Villareal y Peralta (1997:p.17)* se lee que:

La organización Internacional del Trabajo hace una diferenciación puntual con respecto a la actividad laboral, dividiendo en trabajo “formativo” y trabajo “nocivo”. En cuanto al primero, lo define como las ocupaciones donde las familias hacen del trabajo un espacio de formación y desarrollo de habilidades útiles para sus hijos, sin perjudicar su salud o educación. El trabajo nocivo es aquel que pone en riesgo física, mental y moralmente a quien lo ejecuta, en este caso la niñez trabajadora. Este tipo de trabajo tiene una valoración negativa, considerándolo peligroso por naturaleza para la niñez y perturbador de su proceso de desarrollo integral.

2.5.2 Trabajo Infantil

No pecaremos de exagerados al afirmar que el régimen imperante en las empresas industriales de la segunda mitad del siglo XVII era el de un

presidio. Los locales eran pequeños, la atmósfera irrespirable, y en todas partes reinaba una suciedad horrible. El obrero recibía un salario mísero por una jornada laboral de 16 a 18 horas. La protección del trabajo brillaba por su ausencia, lo que era causa de accidentes que terminaban muchas veces con la muerte del obrero. El método predilecto para reducir los salarios era el de multas, por la causa más insignificante o sin ella. Las condiciones de habitación de los obreros eran espantosas.

Quienes más sufrían eran las mujeres y los niños. La maquina hizo que perdiera su valor la fuerza individual, la habilidad y la calificación elevada del trabajador. El puesto de los obreros excelentes concedores de su oficio lo ocuparon mujeres y niños. La explotación de los niños en los primeros tiempos de existencia de las fábricas es un vergonzoso baldón en la

historia de la sociedad capitalista. Los pobres se resistían a enviar a sus hijos a las fábricas. Los industriales lograban explotar en sus empresas a los huérfanos de los orfanatos parroquiales. La administración de esos establecimientos firmaba gustosamente con los fabricantes contratos que ponían a su disposición cientos de niños, como si fueran simples objetos. A veces figuraba en los contratos la cláusula de que por cada veinte niños la fábrica admitiría a un tonto o un inválido.

Los aprendices de los orfanatos parroquiales fueron al principio los únicos niños que trabajaban en las fábricas. Los obreros procuraban, con toda razón, que sus hijos no fuesen a ellas. Pero su resistencia no fue muy prolongada: la miseria, penosa, insoportable les hizo doblegarse. Las condiciones de trabajo infantil eran muy

duras. Los niños se encontraban a completa disposición de los patronos, que los encerraban en locales aislados.

La jornada de trabajo tenía un solo límite: el agotamiento absoluto. Los capataces, cuyo sueldo disminuía o aumentaba de acuerdo con la producción del taller, no permitían que se disminuyese ni por un segundo el ritmo de trabajo. A la tarea dura, agotadora, se unían unas condiciones de vida increíblemente crueles: los niños vivían en locales estrechos, sucios, con el aire viciado, y todo su alimento consistía en una sopa de avena, un poco de tocino pasado y un pedazo de pan negro. En los patios de algunas fábricas podía verse como los niños sostenían batallas con los cerdos para arrebatárles la pitanza.

En 1801 se descubrió que el dueño de una fábrica mataba

de hambre a los niños- El propietario –cosa rara en aquella época- fue procesado por ello. Constituía un fenómeno particularmente repugnante la feroz disciplina, si es que puede darse ese nombre a una brutalidad indescriptible que lindaba a veces con un sadismo refinado. Ha llegado hasta nuestros días el relato de los sufrimientos del aprendiz Robert Blinks. El inspector fabril John Brown, cumpliendo sus funciones en 1822 en los centros industriales de Inglaterra, conoció a este muchacho y relató su triste infancia. Por supuesto la narración de Brown sólo fue publicada al cabo de seis años, en 1928. Dice más o menos, lo siguiente: Con un grupo de niños Robert fue a parar en una fábrica de Loudsgham. Los capataces de aquella empresa eran muy crueles. El látigo restallaba allí de la mañana a la noche no sólo para castigar a los

aprendices por la más mínima falta, sino también para mantenerlos despiertos cuando ya les era difícil luchar contra el sueño y el cansancio.

En otra fábrica, situada en Litton, reinaba otro orden de cosas. El dueño, Elías Needham, propinaba a los niños puñetazos y puntapiés y los flagelaba con una fusta. Muy a menudo se entretenía pellizcándoles las orejas con tanta saña, que se las desgarraba. Los capataces eran todavía peores. Uno de ellos, llamado Robert Woodward, ideaba las torturas más monstruosas. Colgaba a los niños de las manos sobre las máquinas en marcha, y éstas, con sus movimientos atrás y adelante, obligaban a las víctimas encoger continuamente las piernas. A Blinko le obligaban a trabajar en invierno casi desnudo, con unas grandes pesas sobre los hombros, y le limaban los dientes. El pobre chico había

sufrido tantos golpes, que tenía la cabeza cubierta de heridas. Para poder curarlo le tuvieron que arrancar antes el cabello valiéndose para ello de un gorro embadurnado de alquitrán. Si los niños intentaban escaparse, les ponían grilletes. Muchos jóvenes esclavos soñaban con suicidarse. Hasta los investigadores burgueses señalan que tal orden de cosas no era raro, no era una excepción. Sin embargo, incluso cuando se lograba evitar o limitar aquellas crueldades insensatas y bestiales, la situación de los niños seguía siendo catastrófica. Un trabajo insoportable, la falta de sueño y el propio carácter del trabajo que se imponía a los niños en el período de desarrollo del organismo, eran más que suficientes para arruinar su salud y deformar su cuerpo.

Muchos de los niños que tuvieron fuerzas para pasar la

terrible prueba del aprendizaje llevaron luego su sello durante toda su vida. Deformaciones de la espina dorsal y las extremidades, huellas de raquitismo y mutilaciones originadas por accidentes de trabajo. “Rostro lívido y avejentado, talla anormalmente corta, vientre hinchado”, así pintaban los contemporáneos a los aprendices fabriles. Los niños no recibían la menor instrucción general o profesional. Debido a ello, la mayoría veíanse condenados a ser eternamente peones, adscritos a la fábrica como antes los siervos a la tierra. Los industriales ingleses explotaban en gran escala el trabajo de las mujeres y de los niños. *Mijailov (1970:pp.:60-63)*

Se entiende por trabajo infantil a toda actividad que implica la participación de los niñas y niños cualquiera que sea su condición (asalariado, independiente, trabajo familiar no

remunerado...) o presentación de servicios que:

- les impida el acceso, rendimiento y permanencia en la educación,
- se realicen en ambientes peligrosos,
- produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o
- se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños y niñas. *OIT/IPEC (2003:p.7)*
- **Niño o niña**

De acuerdo con el Artículo I de Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, “niño” hace referencia a una persona menor de 18 años.

- **Niñez**

Período de vida humana que se extiende desde el

nacimiento hasta la adolescencia. Género utilizado para referirse a niñas y niños. *Cumbre (2002:p. 414)*

2.6 Niñez trabajadora

Según la Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida (ENCOVI) realizada en el año 2006 por el Instituto Nacional de Estadística (INE), Guatemala cuenta con una población de 12.897.829 habitantes (47,9% de hombres y 52,1 % de mujeres). Del total de la población, más de cinco millones son niños, niñas y adolescentes. Según la ENCOVI del año 2006, cerca de 3,000.000 menores de edad trabajaban, de ellos, aproximadamente 1,520.000 tenían entre 5 y 14 años de edad.

Niñez trabajadora según *Villareal y Peralta (1997:p. 17)* Es la niñez que lleva prematuramente una vida de adulto, trabajando muchas

horas diarias por un bajo salario y en condiciones perjudiciales para su salud y su desarrollo físico y mental, a veces alejados de sus familias, privados con frecuencia de toda oportunidad significativa de educación y formación susceptibles de procurarles un mejor futuro.

Para la OIT, la niñez trabajadora debe ser protegida contra ciertas formas de trabajo, y la más alta prioridad debe ser otorgada a aquella niñez cuya protección contra la explotación económica es menor o inexistente, y cuyos derechos a un desarrollo pleno se encuentran más comprometidos. También debe concederse prioridad a la protección de la niñez trabajadora cuya escolaridad o formación profesional es afectada por el trabajo.

Según el Instituto Nacional de Estadística *(INE)(2003:p.5)*

indica que: Alrededor de 507,000 niños y niñas trabajadores están entre los 7 y 14 años de edad. De cada 100 niños y niñas en este grupo de edad, el 20% trabajan, 62.4% estudian y 18% no estudian ni trabajan. Algo muy importante es que casi 4 de cada 100, es decir, más de 12,000 niños y niñas trabajadores tienen apenas 5 ó 6 años de edad.

En Guatemala los sectores en donde trabajan los niños y las niñas son las canteras y el picado de piedras, fabricación de fuegos artificiales, recolección de basura y desechos orgánicos, agricultura, trabajo doméstico, maquilas entre otros, es muy duro ver a un niño trabajar cuando debería de ocupar su tiempo en jugar, soñar en sus brillantes futuros, correr, aprender, en fin mucho más pero en Guatemala la infancia se pierde antes que ellos puedan agarrar un juguete.

Guatemala es el país de Centroamérica con la población más grande de niñas y niños ocupados laboralmente, donde se comienza a trabajar desde los cinco años de edad. En tales condiciones, la niñez trabajadora es mal pagada o no tiene salario; pero, sobre todo, recibe malos tratos por parte de sus empleadores. (<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=74689>)

Los niños y niñas trabajadores no cuentan con una protección del Estado y son explotados por sus jefes. *ODHAG (1996:p.33)* “Esta condición de ser trabajador le cambia el rostro a la niñez y la convierte en objeto de explotación”.

Se demuestra que el trabajo infantil es la explotación de la pobreza; es decir, que existe únicamente porque hay personas que los emplean, pagándoles sumas irrisorias y sometiéndolos a condiciones

de trabajo inadmisibles. El trabajo resta oportunidades y roba el futuro de niñas, niños y adolescentes del país.

2.6.1 Niños y niñas trabajadores (as) en el sector formal

Son los menores que trabajan en empresas perfectamente estructuradas y por tal razón deberían gozar de las prestaciones laborales correspondientes al conjunto de trabajadores. Estos niños, niñas y adolescentes empleados en el sector formal de la economía se encuentran prioritariamente ubicados en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, Sacatepéquez y Escuintla. *ODHAG (1996:p.35)*

En el sector formal los niños son mayoritariamente obreros, con una permanencia transitoria, lo cual impide su eventual especialización en el trabajo y, en consecuencia, son los

peores pagados de los trabajadores pobres dependientes.

2.6.2 Niños y niñas trabajadores (as) en el sector informal

Ellos trabajan desde las primeras horas de la mañana hasta después del ocaso. Se les puede ver vendiendo flores y goma de mascar, limpiando vidrios de los carros en los semáforos, lustrando zapatos. Estos niños y niñas no saben de otro juego que no sea la sobre vivencia. Su escuela es la calle; su maestro, la injusticia.

Su trabajo no es “oficial”; no hay ninguna entidad gubernamental o autoridad tributaria que sepa que están trabajando, porque no están oficialmente empleados. El sector formal absorbe relativamente pocas personas. La mayor parte de la gente tiene que trabajar en actividades del sector informal, que

son más precarias y producen menos ingresos.

En su gran mayoría se trata de vendedores ambulantes de golosinas, de comida, periódicos, lotería, flores, etc. Sus focos de trabajo suelen ser áreas de comercio popular (en la ciudad de Guatemala: Mercado y Parque Central, mercado de la Terminal, mercado del Guarda, El Trébol, Parque Concordia, 18 calle, etc.). *ODHAG (1996)*

Estos niños y niñas que trabajan en este sector no tienen seguridad laboral, no reciben ningún pago si se lesionan o enferman, y no pueden buscar ninguna protección si son maltratados por su empleador.

2.7 Trabajo en minas y picado de piedra

El Instituto Nacional de Estadística (*INE*) (2003) hace referencia a que el trabajo en minas y picado de piedra es

un trabajo muy pesado en el que los niños y niñas mueven, levantan y rompen grandes piedras con martillos pesados hasta hacerlas pedrín para construcción. Los niños y niñas pueden sufrir pérdida de miembros por compresiones y hasta la muerte por asfixia debido a derrumbes.

Aunque no existen datos oficiales de las y los niños picapedreros, la OIT señala que a partir de los cinco años ya tienen un martillo pesado en las manos para partir las rocas en pedazos. Este trabajo lo ejercen en cuatro o cinco horas, seis días a la semana. Esta es una labor esclavizante. La niñez acarrea la piedra de los lechos de los ríos a las canteras, donde la pican sin protección.

2.8 Trabajo en producción de fuegos pirotécnicos

La mayoría de guatemaltecos han jugado con cohetes,

canchinflines (ahora prohibidos), o algún otro tipo de fuego artificial. Estos se escuchan para los cumpleaños, festividades importantes, inauguraciones o para las fiestas navideñas y fin de año, el cielo se ilumina y el olor a pólvora se hace evidente en el ambiente.

La existencia de trabajo infantil en la industria de los fuegos artificiales en Guatemala es un hecho. Así lo afirman investigaciones por la OIT en los municipios de: San Juan Sacatepéquez y San Raymundo. La mayoría de los fuegos artificiales son fabricados a mano, el trabajo dura muchas horas, desde el amanecer hasta el anochecer en sus propias casas esto se suma a las condiciones de poca seguridad y su remuneración es por pieza producida.

Esta producción es una actividad catalogada como

una de las más peligrosas y lamentablemente trabajan un gran número de niños y niñas manipulando pólvora.

Según el *INE (2003:p.8)* Las consecuencias de este tipo de trabajo son malas, ya que dañan la salud, la piel y las mucosas, y pueden causar quemaduras leves o serias. En ocasiones han muerto niños y niñas por causa de accidentes por explosiones durante este trabajo. De cada 100 de estas casas-talleres, 97 (96.6%), se concentran en el departamento de Guatemala, en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, y el resto (3.4%) se extiende en 20 municipios de todo el país.

2.9 Trabajo en la agricultura

En este tipo de trabajo es normal que en el área rural de Guatemala se emplea -tanto al niño, como a la niña- en trabajos agrícolas familiares,

en tareas específicas en que no recibe remuneración, al respecto *PRONICE (1998:p48)* afirma que: “la escasa la recibe cuando desarrolla su trabajo en plantaciones de cultivos de subsistencia de familiares cercanos y de personas particulares. El trabajo familiar se extiende al cuidado de animales caseros, y al de quehaceres domésticos rutinarios”.

En el Informe de 2003 de MECOVI-INE, y las agencias de cooperación indica que el 70% de todos los niños trabajadores se encuentran en el sector agrícola, ayudan a producir la mayoría de los alimentos y bebidas que consumimos, los trabajos de los niños y las niñas varían desde cuidar ganado, cosechar, manipular máquinas.

Los niños y las niñas sufren porque duermen poco y en el suelo, comen mal, beben agua

contaminada, padecen de enfermedades de los pulmones (tos, gripe), del estómago, parásitos, paludismo, dengue, problemas de la piel, picaduras de mosquitos, mordeduras de culebras y otros animales.

Existen varios peligros a los que estos niños y niñas se enfrentan al trabajar en el sector agrícola: Excesivas horas de trabajo durante la época de plantación y cosecha, trabajo agotador y extenuante; en la mayoría de los casos, debido a la necesidad de agacharse o transportar cargas pesadas, exposición a temperaturas extremas, exposición a pesticidas tóxicos, entre otros.

Este trabajo se realiza fundamentalmente en los grandes latifundios de la Costa Sur y de la bocacosta (Departamentos de Escuintla, Mazatenango, Retalhuleu y parte de Quetzaltenango). A

esta región se desplazan año con año miles de trabajadores agrícolas estacionarios. Esta enorme emigración mueve a miles de familias fundamentalmente indígenas de los departamentos de El Quiché, Huehuetenango, Sololá, Chimaltenango y Totonicapán, según la *ODHAG (1996)*.

2.10 Trabajo en recolección y clasificación de basura

Guaje equivale a trasto; también se refiere a una cosa de poco valor. En el basurero, las personas que se dedican a la recuperación de desperdicios y clasificación manual de basura se denominan a sí mismos, “*guajeros*”. La palabra se refiere a una ocupación y no necesariamente implica un juicio de valor negativo. Guajero es entonces toda aquella persona, niño, niña, adulto y anciano que vive y

trabaja en áreas destinadas a la basura, dedicado a la actividad de buscar y clasificar objetos y materiales que puedan ser reciclados; guaje se refiere al objeto o material mismo. *OIT/IPEC (2002:p.33)*

En esta rama los niños y niñas se dedican a clasificar y recolectar materiales reciclables de residuos en rellenos sanitarios legales e ilegales que llegan a dejar los camiones recolectores de basura de las viviendas de los guatemaltecos, estos niños no trabajan solos, ellos lo hacen con sus padres, también se les puede ver por las calles recogiendo los residuos de los demás ciudadanos, los clasifican y los venden, con esa venta ellos contribuyen a la economía familiar.

Al respecto vale citar esta historia:

Un niño guajero (Niño trabajador del basurero de la

zona 3): El día no pintaba para nada anormal en el “relleno sanitario”. La gente se había levantado muy temprano para iniciar sus labores de recolección de basura, buscando algunos elementos que pudieran ser rescatados y vendidos para reciclaje. Algunos zopilotes sobrevolaban el lugar, mientras otros hacían su festín con lo conseguido en medio de la basura.

Un camión cargado de basura arreció su marcha para finalmente depositar la basura que había recogido en innumerables casas de la ciudad. La gente se abalanzó sobre el vehículo. Un niño de escasos nueve años también se apresuró a “caerle” al camión. Todos buscaban, revolvían la basura y seguían buscando. Nosotros observábamos.

Súbitamente algo llamó la atención del niño... había

encontrado, en medio de la basura, una bolsa de salchichas. Nosotros contemplamos inermes. El niño reunió un poco de papel periódico, sacó un fósforo de su pantalón raído y encendió fuego. Ante nuestra mirada incrédula, el niño sacó un par de salchichas de la bolsa, les introdujo un palito y empezó a cocinarlas.

Estábamos estupefactos. De pronto el niño se percató de nuestra mirada. Empezó a girar su cabeza y buscaba. Volvió la vista atrás y nos reconoció. En ese momento nos sonrió, y con un grito nos convidó: “Hey profes... ¿Quiéren?”

Ese “quieren” nos partió el alma. Recuerdo que esa noche pensé mucho. No podía terminar de entender la dimensión humana. No podía entender cómo en medio de la miseria aún se podía compartir. Entonces recordé lo que hacía algunos años me

había dicho un amigo: Compartir no es dar de lo que nos sobra, o dar de lo que ya no queremos, o de lo que no nos es útil. Compartir es dar de lo que nos hace sentir felices, para que los demás sientan con nosotros la misma alegría. *PRODEN (1996:p.88)*

Según cifras del INE en el relleno sanitario de la ciudad de Guatemala, se tiran aproximadamente 2,000 toneladas métricas de basura diariamente. Miriam de Celada, ex representante de la OIT en Guatemala, afirma que el único de los trabajos erradicado parcialmente es el del mayor vertedero de basura. Cuatrocientos menores fueron retirados a cambio de comida y escuela, aunque todavía hay focos de barrancos donde son utilizados para seleccionar desechos.

La situación que afrontan los niños recolectores de basura

en el vertedero de la zona 3, ha sido una de las preocupaciones de la actual administración municipal. Por esta razón, la administración del Alcalde Álvaro Arzú ha multiplicado esfuerzos para darles a estos niños una mejor calidad de vida por medio de programas como Guarderías Infantiles y Programas Educativos y Recreativos.

En la actualidad, distintas dependencias municipales trabajan en ofrecerles una mejor calidad de vida. Una de ellas es la Secretaría de Asuntos Sociales que coordina la esposa del alcalde, Señora Patricia de Arzú.

Otro de los programas que busca llevar mejoras a la población infantil del área es el anunciado por la Dirección de Desarrollo Social, en este, niños y adolescentes recibirán atención educativa para impulsar su nivel de escolaridad. Este programa incor-

porará a más de 150 niños y adolescentes recolectores de basura, ofreciéndoles mejores perspectivas de vida.

Para ampliar información sobre este tema, visitar la página web de la Municipalidad de Guatemala, www.muniguate.com

2.11 Trabajo Infantil Doméstico

El trabajo doméstico es predominante femenino, la niña trabajadora doméstica en su mayoría proviene de hogares del interior del país, muchas veces enviadas por sus propios padres como una de las estrategias de sobrevivencia familiar. La mayoría de empleadas domésticas se sitúan en la ciudad capital de Guatemala, aunque también pueden encontrarse en ciudades como Antigua Guatemala, Quetzaltenango y Escuintla.

Las tareas domésticas realizadas por niños y niñas que no han cumplido la edad mínima legal de admisión al empleo, así como niños que sí superan esa edad pero que son menores de 18 años, condiciones similares a la esclavitud, peligrosas o de explotación, un tipo de “trabajo infantil que debe ser erradicado”, según lo estipulado en los tratados internacionales. *Kane (2004:p19)*

En la Revista Desafío (2009: p:6) se lee: “En Guatemala, 14 de cada cien niñas trabajan como sirvientas en hogares particulares, en forma poco o nada remunerada, y a expensas de sufrir abusos de otro tipo, lo cual las pone en desventaja frente a los varones”.

Aunado a lo anterior es innegable que las condiciones laborales se caracterizan por las extensas jornadas de

trabajo, salarios bajos o inexistentes, aislamiento social y familiar, abuso verbal, físico y sexual, así como restricción o privación de derecho a estudiar y a la recreación.

Las trabajadoras domésticas deben de trabajar en diferentes actividades en la casa como:

- Preparación y elaboración de alimentos.
- Limpieza de instrumentos y utensilios de cocina.
- Lavado de ropa.
- Planchado de ropa.
- Cosido y confección de ropa.
- Limpieza y aseo de habitaciones e instalaciones.
- Limpieza aseo y mantenimiento de áreas verdes.
- Limpieza de otras áreas.
- Atención y cuidado personal.

- Acompañamiento de personas.
- Atención, cuidado y cría de animales.
- Compras.
- Sacar y botar basura.
- Servicio y atención a visitas.
- Vigilancia.
- Lavar vehículos
- Cuidar bebés (de 8 a 14 horas diarias)
- Recibir a los niños en las paradas de los buses cuando retornan del colegio
- Preparar refacción para los niños, etc.

Estas son algunas de las muchas tareas del hogar que se realizan como actividad económica en la vivienda de una tercera persona.

2.12 Niños y niñas trabajadores en maquilas

El trabajo en maquila se ve como la oportunidad más

inmediata y segura como fuente de empleo para la juventud guatemalteca, principalmente para la mujer, cuyo trabajo se percibe en la familia como la ocasión para que sus ingresos sirvan para el mantenimiento del grupo familiar.

Estas empresas maquiladoras en relación con el maltrato, afirma *ODHAG* (1996:p.35)

La sobreexplotación de la mano de obra, el abuso de autoridad, y los bajos salarios son parte de ellas. La población es sumamente joven, y predominante del sexo femenino. Los salarios en la maquila son los más bajos en toda la industria.

2.13 Trata de personas

El Informe de la situación de la niñez en Guatemala de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de

Guatemala (*ODHAG*) (2007:p.26) reza que trata de personas:

Es cuando a una persona la toman, sin su consentimiento para llevarla a otro lugar con el fin de usarla para beneficios de otros. Esto lo hacen por la fuerza, con amenazas, con falsas promesas, etc. Se trata de una forma de esclavitud. Se explota a la persona,...y la usan para satisfacer sexualmente a hombres adultos.

En Guatemala el problema crece en forma desmedida, debido en gran parte al bajo control en las fronteras, que permite el tráfico de personas, sobre todo, de menores de edad; a esto se suma, una débil legislación carente de castigar con penas drásticas a aquellos que obliguen a un menor a participar en estos actos.

En Internet se encuentra información sobre trata de personas la cual se refiere a:

La trata de personas es una forma de esclavitud (sexual o laboral) que involucra el secuestro, el engaño o la violencia.

Las víctimas de trata suelen ser reclutadas mediante engaños (tales como falsas ofertas de trabajo u ofertas engañosas que no aclaran las condiciones en las que se va a realizar el trabajo ofrecido) y trasladadas hasta el lugar donde serán explotadas.

En los lugares de explotación, las víctimas son retenidas por sus captores mediante amenazas, deudas, mentiras, coacción, violencia, etcétera, y obligadas a prostituirse o trabajar en condiciones inhumanas.

El *Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir*

y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños es el instrumento que contiene la definición de trata de personas acordada internacionalmente.

Los elementos principales de la definición son los siguientes:

- **La captación:** mediante secuestro o engaño.
- **El traslado:** al interior de un mismo país, o entre países.
- **La finalidad de explotación:** principalmente sexual o laboral mediante amenazas, violencia, coacción, etcétera.

Es decir que la trata de personas es un proceso que incluye diversas acciones: el reclutamiento o secuestro, el traslado (ya sea dentro de un

mismo país, o entre diferentes países), la recepción y alojamiento de la víctima en el lugar de destino, y su explotación en un contexto de amenazas, engaño, coacción y violencia.

Esta secuencia de acciones es llevada a cabo por redes o asociaciones criminales (redes de tratantes) cuyos diferentes miembros identifican y reclutan a las futuras víctimas; organizan, gestionan y financian su traslado; son dueños, administradores o regentes de los lugares donde las explotan, o alquilan a las víctimas a terceros a cambio de una renta. Los tratantes se aseguran mediante amenazas, engaños, deudas y violencia que las víctimas no puedan -o creen que no pueden- salir de su situación de esclavitud.

En general, los tratantes retienen los documentos de las víctimas como una forma más de coacción. En el caso

de extranjeros y extranjeras, les amenazan con la deportación o la cárcel.

A nivel mundial, se estima que más del 90% de las víctimas de trata son mujeres, niñas y adolescentes explotadas sexualmente. Respecto a la trata para explotación laboral, las víctimas –varones y mujeres por igual– se ven forzadas a trabajar en condiciones inhumanas en talleres textiles clandestinos, agricultura, pesqueras, ladrilleras, servicio doméstico, etc. Otras finalidades de explotación son los matrimonios serviles, la mendicidad y la extracción de órganos.”

(<http://campus.oimconosur.org/download/sensibilizacion/que%20es%20la%20trata%20de%20personas.pdf>)

De las víctimas de explotación sexual infantil, un 98%, carece de educación, y más del 20% sufrió de abuso sexual antes de los 12 años de edad. En Guatemala el delito de tráfico

sólo sea sancionado con multa de Q500 a Q2 mil, cuando en Centroamérica y Latinoamérica se penaliza con 8 a 10 años de prisión.

Anabella Giracca, escribió en “el Periódico” Guatemala (<http://www.elperiodico.com.gt/es/20100414/opinion/145987/>), la columna “Explotación sexual infantil, Con un borracho encima rasgándoles el cuerpo”.

Un ejemplo: cuando se cruza Chimaltenango, en un escenario caótico, aparecen cantidad de niñas adolescentes expuestas a la prostitución asomando sus caritas por las ventanas de los desventurados bares. Como una pintura surrealista, comparten el escenario con vendedores, policías y transeúntes en plena acera y bajo el sol. No voy a hablar de cómo sus rostros gastados delatan haber vivido varias vidas de dolor en una sola.

Seguramente, para la mayoría de las personas, recordar su niñez y adolescencia trae gratos sentimientos: la feliz textura de un juguete favorito, la abuela espulgándole hasta el último diente, las luciérnagas de la tarde y recorridos incansables por la cuadra del barrio, donde seguramente se gestó su primer amor.

¿Pero qué van a recordar estas niñas?: el aliento de un borracho encima rasgándoles el cuerpo, el olor pestilente de la cantina y un explotador macabro perforándoles el corazón.

La explotación de niños, niñas y adolescentes en actos sexuales, con contacto físico o no, a cambio de dinero u otro tipo de material, se le llama explotación sexual infantil. Aunque no mucho se sepa, el turismo sexual infantil existe en nuestro país. Consiste en la inclusión y utilización de niños, niñas y adolescentes en la

explotación sexual comercial a través de “paquetes” para turistas nacionales e internacionales.

No crea que esto ocurre únicamente en sectores sociales pobres, o que a los niños les gusta obtener dinero fácil. La explotación sexual comercial atraviesa toda clase social y los niños no han elegido libremente entrar en esa condición de explotados. También es bueno saber que el cliente puede ser de cualquier edad o clase social y no presentar trastornos psiquiátricos.

Hablamos de un delito grave y estamos obligados a denunciarlo aunque la víctima sea desconocida. Todos debemos de asumir el rol de defensores de la niñez y mantener una política de absoluto rechazo a cualquier fenómeno que afecte su integridad. Para ello necesitamos un número telefónico que mantengamos en la punta de la lengua,

exclusivo para hacer estas denuncias, ¿existirá?

Hace pocas décadas circulaban los serenos tocando un gorgorito que daba paz a los pobladores durmientes (protegiéndolos de todo mal). Pues deberíamos de retomar el serenazgo y convertirnos en vigilantes, centinelas, protectores y denunciantes activos de cada escena macabra a la que se someta a la niñez. ¡Sin postergación!

2.13.1 El o la enganchadora

Es quien “busca, selecciona, convence, promete y entrega a través de la venta o reconocimiento financiero a la niña o al niño vulnerable en las manos de otro proxeneta, quien se encarga de la explotación sexual de las víctimas y ponerlos a disposición de la clientela. Es conocido como la persona utiliza generalmente el engaño

y/o la coerción para lograr sus fines, casi nunca da a conocer a la niña/o las verdaderas intenciones de su acercamiento. Son reclutadores para el tráfico de menores de edad con fines sexuales comerciales. *Plan Nacional de Acción Contra la Explotación Sexual Comercial (2001)*

2.13.2 Prostitución Infantil

Se entiende por prostitución infantil la utilización de niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier retribución. Sin embargo, gran parte de las organizaciones que actúan con el tema prefieren utilizar la expresión explotación sexual comercial infantil, por comprender que el término abarca todas las modalidades de explotación sexual comercial cometidas contra estos (prostitución, pornografía, turismo sexual, tráfico para fines de explotación sexual) *PRONICE (2000)*

2.13.3 Ley del Silencio

Se conoce como ley de silencio a la postura que toman los menores o víctimas debido a su condición general de vulnerabilidad y desprotección guardando como secreto los actos a los que se ven sometidos.

Aunque este término encierra el silencio de la población en general ante la problemática; la falta de denuncias; la debilidad en el seguimiento a las denuncias; la ausencia de mecanismos de protección a testigos, la debilidad de los sistemas de seguridad y de justicia; la corrupción que estimula la impunidad; el temor de represalias; son todos factores que combinados entre sí generan la “ley del silencio” que es el principal cómplice de la explotación sexual comercial y abusos sexuales practicados en contra la niñez y adolescencia en nuestro país. (<http://White.oit.org.pe/ipec>)

2.13.4 Redes de reclutamiento

Facilitan el reclutamiento, el transporte, el alojamiento de mujeres, niños, niñas y adolescentes, traficadas para fines de explotación sexual. Pueden ser empresas de fachada, propietarios, empleados o intermediarios que actúan en determinados locales con el objetivo de lucrar con la explotación.

Generalmente estas redes pueden funcionar en los segmentos siguientes:

- **Red de entretenimiento:** centros comerciales, bares, restaurantes, burdeles, cantinas, barracas de playa, casas de show, cuerdas de escuelas, prostíbulos, casas de masajes.
- **Red del mercado de la moda:** agencias de modelos (fotográficos, vídeos, filmes).
- **Red de agencias de empleo:** reclutamiento de empleadas domésticas, baby-sitters (niñeras), acompañantes de viajes y trabajos artísticos.
- **Red de agencias de matrimonio:** preferentemente utilizada para el tráfico internacional.
- **Red de tele-sexo:** anuncios de periódicos, servicios telefónicos, Internet y Tv (circuito interno).
- **Red de la Industria del Turismo:** agencias de viajes, hoteles, spas, resorts, taxistas, transporte del turista.
- **Red de reclutamiento para proyectos de desarrollo y infraestructura:** reclutamiento para frentes de asentamientos agrícolas, construcción de rutas, minería. (<http://White.oit.org.pe/ipec>)

2.14 Las peores formas de trabajo infantil

La utilización y aprovechamiento de niños y niñas en las peores formas de trabajo infantil es preocupante ya que trafican niños y niñas, los hacen trabajar de manera forzada y en servidumbre, en actividades delictivas, en explotación sexual comercial, pornografía y otras actividades ilícitas y denigrantes. Es penoso que en algunos casos sean los padres o familiares cercanos los que se prestan para el secuestro y venta de los hijos e hijas.

Aunque se carece de mucha información, los informes policíacos de Guatemala muestran que 4,000 menores trabajan en aproximadamente 600 bares y centros de explotación sexual comercial en la ciudad capital. Este problema se ha extendido a otras ciudades importantes del país.

Los niños y las niñas que viven en la calle son los que con más facilidad caen en cualquiera de las peores formas de trabajo infantil, ya que se ven forzados a mendigar, robar, traficar con drogas, son explotados en actividades sexuales comerciales o forzados a realizar otras actividades ilícitas con tal de sobrevivir.

2.15 Instituciones que ayudan a reducir el trabajo infantil

Organización Internacional del Trabajo (OIT): Es un organismo que tiene como fines fomentar la justicia social y los derechos humanos y labores internacionales reconocidas; además de facilitar asistencia y cooperación técnica a sus estados miembros. La OIT fue creada en 1919 en un esfuerzo conjunto de gobiernos, empleadores y trabajadores, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los seres humanos sin distinción

y contribuir a fomentar la justicia social y los derechos humanos y laborales. En 1946 se convirtió en el primer organismo especializado de las Naciones Unidas y hoy cuenta con 175 Estados Miembros.

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC): creado en 1992 por la OIT, desde sus inicios hasta el momento ha evolucionado hacia una red mundial que abarca actualmente 90 países. En 1992 el programa comenzó a trabajar en Brasil con el apoyo del gobierno alemán; en 1996 con la contribución del gobierno de España se introdujo en 7 países de Iberoamérica; y en 1999, la contribución del gobierno de Estados Unidos, ha fortalecido las acciones y lo ha extendido a Haití y otros países del Caribe.

Su finalidad es la eliminación progresiva del trabajo infantil

y la eliminación inmediata de sus peores formas a través del fortalecimiento de la capacidad de los países para hacer frente al problema, dando prioridad a la erradicación de las formas más graves de explotación y abuso en el trabajo infantil y fomentando la adopción de medidas preventivas.

2.16 Marco normativo

Guatemala, como muchos países en vías de desarrollo sigue los lineamientos y se esfuerza por cumplir con los acuerdos y tratados internacionales en materia de protección a la niñez. Guatemala es signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), de una serie de Convenios de la OIT en materia de trabajo de personas menores de edad, así como del Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (2001).

Entre los compromisos adquiridos por el gobierno de Guatemala está el de tomar medidas administrativas, jurídicas y técnicas para dar atención a este grupo de población.

En la práctica Guatemala carece de mecanismos eficientes para evitar o controlar el trabajo infantil, especialmente aquel que se ejerce en sectores de alto riesgo. No existen políticas públicas para dar vigencia a las normativas ni se cuenta con un sistema de atención, seguimiento y vigilancia sobre trabajo infantil. El país tampoco cuenta con programas de atención integral para combatirlo, y son muy pocas las iniciativas para erradicarlo en sus peores formas. La defensa de los derechos de niños, niñas y jóvenes y el control o erradicación del trabajo infantil pareciera ser más una preocupación de la cooperación internacional y de algunas organizaciones no

gubernamentales que del propio gobierno.

2.16.1 Código de trabajo de Guatemala

El Código de Trabajo de la República de Guatemala, en su Capítulo “Trabajo de mujeres y menores edad”, en los Artículos 147 al 150 norma:

El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

Artículo 148. Se prohíbe:

- a) El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo;

- b) Se suprime.
- c) El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad.
- d) El trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato; y
- e) El trabajo de los menores de catorce años.

Artículo 149. La jornada ordinaria diurna que indica el Artículo 116, párrafo 1o., se debe disminuir para los menores de edad así:

- a) En una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años; y
- b) En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que

tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de éstos se autorice conforme el artículo 150 siguiente. Es entendido que de acuerdo con el mismo artículo 150, también puede autorizarse una rebaja menor de la que ordena este inciso.

Artículo 150. La Inspección General de Trabajo puede extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años, o, en su caso, para reducir, total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el artículo anterior. Con este objeto, los interesados en que se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar:

- a) Que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene

necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él.

- b) Que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor; y
- c) Que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación.

En cada una de las expresadas autorizaciones se deben consignar con claridad las condiciones de protección mínima en que deben trabajar los menores de edad.

2.16.2 Convenio 138 de la OIT(1991)

En su Artículo tercero establece que la edad mínima de admisión a todo tipo de

empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realiza pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a 18 años.

Artículo 5

Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicables, como mínimo, a: minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados (ver anexo 1).

**2.16.3 Convenio No. 182
Sobre las peores
formas de trabajo
infantil**

Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, en su Artículo dos y tres establece que el término niño designa a toda persona menor de 18 años. Por otra parte la expresión las peores formas de trabajo infantil abarcan:

- a) todas las formas de esclavitud a las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta de tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la

producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o moralidad de los niños.

En el Artículo séptimo, numeral 2., establece la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:

- a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;

- b) presentar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
- c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil, el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
- d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
- e) tener en cuenta la situación particular con las niñas (ver anexo 2).

2.16.4 Acuerdo gubernativo No. 250-2006

Este acuerdo de fecha 18 de mayo de 2006, instituye el

Reglamento para aplicación convenio 182 OIT, el Artículo 2. Inciso a) reza: “persona menos de 18 años: todo adolescente hombre o mujer que tenga como mínimo 14 años de edad y que aun no haya cumplido los 18 años de edad”.

Artículo 4, ámbito de aplicación. Las disposiciones de este reglamento se aplicaran a:

En el inciso a, b y c, norma que: las instituciones y autoridades públicas, incluyendo a los funcionarios y empleados públicos que sean responsables de su aplicación. A los empleadores; y a los padres, tutores o cualquier otra persona o institución que tenga la custodia de la persona menos de 18 años afectada y que le exijan a esta desarrollar cualquier actividad de las consideradas como peores formas de trabajo infantil.

Artículo 5. Responsabilidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 148, capítulo segundo del código de trabajo, la persona que contrate o utilice a una persona menos de 18 años, en cualquiera de las formas de trabajo que se definen en el presente Reglamento será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del mismo, en caso que la contratante sea una persona jurídica serán solidariamente responsables, los representantes de esta que haya participado en la contratación o en la utilización de la persona de 18 años.

También serán responsables, los padres o tutores que tengan la custodia de la persona menor de 18 años que sea contratada o utilizada en cualquiera de las formas definidas en este Reglamento.

En este Reglamento el capítulo 2, "Determinación y prohibición de los trabajos que

pueden dañar la salud, la seguridad o moralidad de las personas menores de 18 años de edad", ordena, en el Artículo 7. "Trabajos considerados como peores formas de trabajo infantil. Se declaran y prohíben por considerarse que pueden dañar la salud, seguridad, moralidad de las personas menores de 18 años los trabajos siguientes:

Por su naturaleza: Son trabajos peligrosos e insalubres aquellas actividades, ocupaciones o tareas que tienen intrínseca la posibilidad de causar daño de modo grave a la salud física, mental desarrollo integral e inclusive la muerte de la persona menor de dieciocho años.

- a) Trabajos de fabricación, colocación y manejo de sustancias u objetos explosivos en si mismo y en la fabricación de objetos de efecto explosivo o pirotécnico.

- b) Trabajos en la recolección de desechos de basura domiciliar e industrial, descarga de camiones, extracción de material, selección de materiales, estibación y empaque del material recolectado, acarreo de material recolectado, exhibición del material recolectado, venta, aplicación y disposición de desechos.
- c) Trabajos de explotación de minas, canteras, trabajos subterráneos y excavaciones, así como la elaboración de pedrín y cal en forma manual, o trabajos en espacios confinados, entendiéndose como cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural, desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o tener una atmósfera deficiente en oxígeno y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.
- d) Trabajos bajo el agua, en profundidades o cámaras, estanques o toda aquella actividad que implique sumersión.
- e) Trabajos y tareas que impliquen, exposición crónica o aguda, a que agroquímicos (órganos clorados y fosforados), fertilizantes (cuyo contenido sea a base de nitrógeno, fósforo y potasio), pesticidas, insecticidas, herbicidas, nematocidas, uso de combustibles (carburantes, inflamables, irritantes y corrosivos), gases, metanos, agentes cancerígenos como el plomo y asbesto, y toda clase de productos químicos aún cuando se les proporcione el equipo adecuado para el trabajo;

- f) Trabajos en vías y áreas públicas que exponen al menor de dieciocho años a accidentes de tránsito, violencia, raptos, abusos sexuales y otros riesgos similares; tales como: malabarismos, payasos, tira fuegos, vendedores ambulantes, limpia vidrios, lustradores u otros;
- g) Trabajos que impliquen el transporte manual de carga, uso de equipo pesado, generadores de vibraciones o niveles de ruido arriba de (80) decibeles, maquinaria aplastante, triturante, atrapante y cortante o cualquier tipo de actividad y su utilización como fuerza motriz humana de cualquier forma o modo.
- h) Trabajos en alturas mayores de uno punto ochenta (1.80) metros que impliquen el uso de andamios, arnés, escaleras:
- i) Trabajos con exposición a temperaturas extremas.
- j) Trabajos con electricidad que impliquen el montaje, regulación y reparación de instalaciones eléctricas de obras civiles públicas y privadas;
- k) Trabajos en producción, reparación o venta exclusiva de bebidas alcohólicas y en establecimientos de consumo inmediato;
- l) Trabajo nocturno, entendiéndose por éste el que se realiza entre las dieciocho horas de un día y las seis de la mañana del otro día, conforme está preceptuado en el inciso c) del artículo 148 del Código de Trabajo.
- m) Todo tipo de trabajo en el transporte de carga o de pasajeros cualquiera que sea el medio utilizado: ayudante o similares;

- n) Trabajos en los que la seguridad de otras personas esté sujeta a una persona menor de dieciocho años, tales como: vigilancia pública y privada, cuidado de personas menores de edad, cuidado de adultos mayores, cuidado de enfermos, traslado de dinero y de otros bienes o valores; y
- o) Otras formas análogas o similares.

Por su condición: Son trabajos peligrosos e insalubres, aquellas actividades, ocupaciones o tareas que se derivan de la forma en que se organiza y desarrolla el trabajo y cuyo contenido, exigencia laboral y tiempo dedicado al mismo, podría causar daño de modo grave a la salud física o mental, al desarrollo integral e inclusive la muerte de la persona menor de dieciocho años, sin que necesariamente

la naturaleza de esa actividad sea insalubre y peligrosa.

- a) Trabajos que imposibiliten el cumplimiento del derecho a la educación obligatoria, garantizado en la Constitución Política de la República.
- b) Trabajos cuya jornada ordinaria diurna establecida en el artículo 148 del Código de Trabajo se realice a la intemperie y la persona menor de dieciocho años quede expuesta a radiación solar,
- c) Trabajo doméstico o de casa particular, o bien cualquier otra actividad que implique que la persona menor de dieciocho años debe dormir en el centro de trabajo o permanecer en él fuera de la jornada de trabajo;
- d) Trabajos que impliquen jornadas superiores a las

establecidas en la legislación guatemalteca para el trabajo de personas menores de dieciocho años;

- e) Trabajos o actividades que provoquen el desarraigo, la pérdida de identidad o sean un obstáculo para el disfrute de derechos fundamentales de la persona menor de dieciocho años;
- f) Trabajos o actividades que conlleven peligro de violencia, hostigamiento psicológico, retención injustificada, abuso físico, sexual o psicológico y predisposición a adquirir conductas disociales;
- g) Trabajos que impliquen una postura inadecuada, aislamiento, alta complejidad y responsabilidad. Que requieran atención permanente, minuciosidad o apremio de tiempo; y

h) Otras formas análogas o similares (ver anexo 3).

2.16.5 Declaración Universal de los Derechos humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En los Artículos del 1 al 4 expresa:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra

índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Recalca que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

**2.16.6 Declaración
y Programa de Acción
Primer Congreso
Mundial contra
la Explotación
Sexual Comercial
de los Niños
Estocolmo, Suecia,
27-31 de agosto
de 1996**

Cada día que pasa, un número creciente de niños de todo el mundo son objeto de explotación y abusos sexuales. Es preciso poner fin a este fenómeno mediante una acción concertada a todos los niveles, local, nacional e internacional.

Todo niño o niña tiene derecho a una plena protección contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Esto está reafirmado en la Convención sobre los Derechos del Niño, un instrumento jurídico internacional de alcance universal (de la que son Estados Partes 187). La Convención exige a los Estados proteger a los niños frente a la explotación y los abusos sexuales y promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de las víctimas infantiles.

La explotación sexual comercial de los niños es una violación fundamental de los derechos del niño. Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia

contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud.

La explotación sexual de los niños es practicada por una amplia gama de individuos y grupos a todos los niveles de la sociedad. Entre estos se encuentran intermediarios, familiares, el sector de negocios, proveedores de servicios, clientes, líderes comunitarios y funcionarios del gobierno, todos los cuales pueden contribuir a la explotación mediante la indiferencia, la ignorancia de las consecuencias nocivas sufridas por los niños o la perpetuación de actitudes y valores que consideran a los niños como mercancías económicas.

La explotación sexual comercial de los niños puede tener consecuencias graves, duraderas de por vida, e incluso mortales, para el desarrollo físico, psicológico, espiritual,

moral y social de los niños, comprendida la amenaza de embarazo precoz, mortalidad materna, lesiones, retraso del desarrollo, discapacidades físicas y enfermedades de transmisión sexual, entre ellas el VIH/SIDA. El derecho de todos los niños a disfrutar de su infancia y a llevar una vida productiva, gratificante y digna se ve seriamente comprometida.

Además de la existencia de leyes, políticas y programas para hacer frente a la explotación sexual comercial de los niños, se necesita una mayor voluntad política, medidas de implementación más efectivas y una asignación adecuada de recursos para lograr la plena eficacia del espíritu y la letra de estas leyes, políticas y programas.

2.17 Papel de los medios de comunicación masiva en cuanto al trabajo infantil

Es cierto que muchas sociedades legitiman el trabajo de los niños y las niñas, pero esto no es más que un eslabón de una cadena que se ha venido arrastrando generación tras generación. Si se les da a las familias la oportunidad de elegir, la capacidad de educarse y educar a sus hijos; es decir, la oportunidad de romper el círculo de pobreza; el trabajo infantil sería considerado como lo que es: una explotación.

Los medios de comunicación desde su papel de informadores y formadores deben contribuir a la denuncia el problema, ya que el aumento de conocimiento y la comprensión de las consecuencias del trabajo infantil son parte integral de la estrategia para

erradicarlo. Uno de los retos en la lucha contra este problema que implica directamente a los medios de comunicación, es situarlo permanente en la agenda pública para que se realicen acciones efectivas para su erradicación a nivel de coberturas educativas, servicios sociales y promoción del capital humano adulto.

2.18 Análisis de contenido

El análisis de contenido o “content Analysis”, da comienzo alrededor de 1920. Esta técnica facilitó las investigaciones en cuatro sectores de análisis: de medios (en qué medio); de contenido (el qué); de audiencia (el a quién); de efectos (el con qué efecto).

Berelson define este método como cuantitativo. Lo define como una técnica de indagación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa

el contenido manifiesto de la comunicación. Al este respecto *Moragas (1976:p.113)* describe las tres fases anteriores de la manera siguiente:

Objetivo: donde el análisis debe prescindir de consideraciones subjetivas para descubrir en el texto datos numerables y fijos.

Cuantitativo: los resultados del examen deben ser expuestos de forma numérica.

El contenido manifiesto: el análisis debe ceñirse a la observación del contenido manifiesto. No se trata de leer entre líneas sino en las líneas

Este análisis presenta varios usos:

- describir tendencias en el contexto de la comunicación
- develar diferencias en el contexto de la comunicación
- comparar mensajes, niveles y medios de comunicación
- auditar el contenido de la comunicación
- construir y aplicar estándares de comunicación
- exponer técnicas publicitarias y de propaganda
- medir la claridad del mensaje
- describir estilos de comunicación
- descifrar mensajes ocultos
- revelar centros de interés y atención para una persona, grupo o comunidad
- determinar el estado psicológico de personas o grupos
- obtener indicios del desarrollo verbal
- identificar intenciones apelaciones y características de los comunicadores
- anticipar respuestas a comunicaciones
- reflejar actitudes, valores, o creencias de personas, grupos o comunidades.

Este análisis se efectúa por medio de la codificación, procesos por el cual las características relevantes del contenido de un mensaje son transformados a unidades que permiten su descripción y análisis.

Para realizar la codificación es necesario definir el universo por analizar, así como las unidades y las categorías de análisis. El universo es la obra completa, el conjunto total de elementos que se desea analizar.

Según Berelson, la unidad de análisis son segmentos de contenido de los mensajes caracterizados para ubicarlos dentro de las categorías, establece cinco unidades importantes: la palabra, el tema, el ítem, el personaje, las medidas de espacio y tiempo.

De acuerdo a lo anterior, este método permite, la unidad medidas de espacio-tiempo,

espacio que en los medios impresos masivos Siglo XXI y Prensa Libre la autora investigó en el mes de agosto de 2009, respecto al espacio que ambos medios masivos dedicaron al trabajo infantil en Guatemala, el cual se presenta en el capítulo cuatro del presente estudio.

2.19 Análisis comparativo

El diseño de la investigación comparativa es simple. Se estudian ejemplares que pertenecen al mismo grupo pero que difieren en algunos aspectos. Estas diferencias llegan a ser el foco de la examinación. La meta es descubrir porqué los casos son diferentes: para revelar la estructura subyacente general que genera o permite tal variación.

Comparación es un método eficaz para explicar o utilizar conocimiento tácito o actitudes tácitas. Esto se puede hacer, por ejemplo, demos-

trando en paralelo dos diapositivas de dos objetos o situaciones levemente diferentes y pidiendo que la gente explique verbalmente las diferencias entre ellas.

El método es también versátil: se puede utilizar como complemento a otros métodos. Por otra parte, la estructura entera de un proyecto de investigación puede consistir en la comparación de apenas dos o unos casos.

El objetivo final de la investigación es generalmente revelar la estructura sistemática, la invariante, que es verdad no solamente para los casos que fueron estudiados, pero para el grupo entero (población) de donde los casos vinieron. En otras palabras, la meta deberá *generalizar* los hallazgos.

- La comparación descriptiva apunta a describir y quizás también

explicar las invariantes de los objetos.

2.20 Hemerografía: El estudio del diario

El objeto de la Hemerografía es el examen, estudio y descripción totales de los periódicos – diarios *Casasús* (1985 :p.65)

Por lo tanto el diario debe considerarse como materia significativa de apreciación visual y que posee una infraestructura material que ocupa un lugar. A través de este el lector se entera de una diversidad de situaciones.

Al realizar el estudio del diario utilizando la Hemerografía, nos permite entrar a un método de análisis científico, cuyo fin es realizar el análisis de los elementos que lo conforman.

Kayser lo define en dos partes: Hemerografía Registral y Hemerografía Estructural. A la

primera la denominó “personalité” o personalidad del diario. Este examina las características esenciales de la vida de un determinado diario considerado como una entidad autónoma que tiene rasgos propios que la hacen diferente a los demás y la segunda también llamada morfología del diario a la cual la escuela norteamericana le llamó análisis de contenido.

Para fortalecer el presente estudio la Hemerografía Registral proporcionó a la investigadora la forma científica para realizar la personalidad del diario Prensa Libre y Siglo XXI, en cuanto a sus características esenciales como: nombre del diario, consejo de administración, dirección, periodicidad, momento de aparición, formato, número habitual de páginas, fecha del primer número, servicios noticiosos, precio, colores que se publica, tiraje habitual, número de

ediciones, lugar de conservación de las colecciones, número de columnas, idioma, tipo de letra.

“El análisis de contenido es una técnica de investigación que sirve para describir objetiva, sistemática y cuantitativamente el contenido manifiesto de la comunicación” *Toussaint (2000:p25)*

2.21 Modelo de análisis de Bernard Berelson

Toussaint (2000:p29)

Para introducirnos al método o técnica del análisis de contenido, es necesario distinguir claramente las unidades de análisis, utilizando algunas de sus subdivisiones. Hemos de considerar entonces, las 3 distinciones propuestas por Berelson:

1. Unidad de registro y unidad de contexto: La

unidad de registro es “la porción más pequeña del contenido dentro del cual se cuantifica la aparición de la referencia”.

La unidad de contexto es “la porción más grande de contenido que se pueda analizar para caracterizar la unidad de registro”.

2. Unidad de clasificación y unidad de enumeración: Esta distinción se refiere a la forma mediante la cual se analiza o clasifica el contenido, es decir, la categoría (tema) utilizado, y la cuantificación o registro del mismo. Se refiere también el número de veces en que aparece en el texto el tema.
3. Distinción de los niveles de análisis: Se refiere a la relación de los ejemplares del contenido entre sí, la estructura que representan y su profundidad.

Cinco son las unidades de contenido que propone Berelson para el análisis: palabra, temas, personaje, ítems, medidas de espacio y tiempo.

- La palabra: es la unidad más pequeña en el análisis de contenido.
- El tema: es la oración simple, o sea, sujeto y predicador; un enunciado bimembre.
- El personaje o personajes: son el individuo o individuos en torno a los cuales gira una narración.
- El ítem es la unidad “natural” que puede ser un libro, un artículo, un reportaje o un discurso.
- **Las medidas de espacio-tiempo** se refieren a las divisiones físicas del contenido: una línea o párrafo (en el caso de

impresos), el minuto en la radio, el pie en el cine, o cualquier unidad que se seleccione según el criterio y el objetivo del investigador.

La Hemerografía utiliza pasos científicos: según indica Casasús que con ella se puede descomponer sistemáticamente la estructura de los diarios y, con el se puede elaborar conclusiones de tipo general con referencia a la evolución de un diario o un grupo de periódicos y a lo que un país o ámbito geohumano determinado. Esto suele llamarse estudio de prensa comparada.

2.22 Prensa Libre

En este tema se trata sintetizadamente la historia de “Prensa Libre” “Prensa Libre fue fundada el 20 de agosto de 1951 por Pedro Julio García, Álvaro Contreras Vélez, Salvador Girón Collier, Mario Sandoval

Figuroa e Isidoro Zarco Alfasa. Desde entonces se ha basado y consolidado como periódico y marca con una premisa sencilla pero ambiciosa: Trabajar por un “periodismo independiente, honrado y digno”. Esta premisa promulga una línea de periodismo para cualquier actividad de este tipo en Guatemala y es un principio atemporal que guía los esfuerzos de la empresa desde su fundación. La historia de Prensa Libre está estrechamente ligada a los sucesos y desarrollo de la historia contemporánea del país. Recientemente, Prensa Libre ha buscado a través de sus contenidos y su difusión nacional, colaborar con el desarrollo del país a través de proyectos educativos, espacios comunitarios y apoyo a actividades deportivas y culturales que extienden las oportunidades de desarrollo a todos los guatemaltecos”.
(<http://www.prensalibre.com/especiales/ME/aniversario>)

2.23 Siglo Veintiuno

En este apartado vamos a abordar brevemente la historia de “Siglo XXI”. Fundado por José Rubén Zamora en 1990 y desde sus inicios el diario se estableció rápidamente como el periódico más atrevido de Guatemala, abordando los temas tabú, tales como la corrupción del gobierno, el comercio de las drogas, violaciones de los derechos humanos del ejército, seguridad nacional y la actividad de la guerrilla.

Actualmente Corporación de Noticias, S.A. es la empresa que publica este periódico y está asociada con el Grupo Nación de Costa Rica. Esta corporación tiene más de 55 años de existencia.

El compendio de este capítulo nos da un panorama general de qué es la comunicación de masas, campos de aplicación, sus medios a través de los cuales se traslada los mensajes, sus funciones, definición de prensa y los diferentes géneros periódicos y el papel de los medios de comunicación masiva, que en el desarrollo de la investigación como es Prensa Libre y Siglo XXI a través del análisis hemerográfico, nos permite el estudio de estos medios, para establecer el espacio redaccional que dedican al tema trabajo infantil en Guatemala. Así también, el marco normativo de la legislación tutelar del trabajo infantil.



Fotografía: *Alejandro Barillas*

“Las niñas trabajadoras de la maquila se enfrentan cada día a tratos inhumanos y a actitudes despóticas de los jefes o patrones que afectan su ser. Algunas muestran conductas depresivas, producto de maltrato físico y agresiones verbales que las hacen sentirse humilladas, degradadas, desesperadas, tristes, presionadas, aburridas y con temores” *Cumes(1997:p.54)*.

Capítulo III

3. Marco Metodológico

En el presente apartado se describen puntos básicos y claves para el desarrollo de la investigación, que permiten en el proceso del estudio determinar causas y factores que admiten derivar en conclusiones y recomendaciones respecto al tratamiento que se dan en los medios de comunicación masiva Prensa Libre y Siglo XXI a la información del trabajo infantil en Guatemala.

3.1 Tipo de investigación

Este estudio es *descriptivo* porque registra, analiza e interpreta la situación actual, la composición o proceso de los fenómenos comunicacionales Tamayo (1987) que se dan en los sujetos de estudio, respecto al trabajo infantil, y es

cuantitativo porque permite cuantificar los espacios redaccionales, ya que hace una descripción de los resultados obtenidos a través de porcentajes.

3.2 Objetivos

3.2.1 General

Determinar cuánto espacio le dedican los medios de comunicación: Prensa Libre y Siglo XXI al trabajo infantil en Guatemala.

3.2.2 Específicos

Establecer cuánto espacio dedican los medios: Prensa Libre y Siglo XXI al trabajo Infantil en agosto los días: lunes: 3, 10, 17, 24, 31, miércoles: 5, 12, 19, 26, viernes: 4, 14, 21, 28.

Analizar el porcentaje que Prensa Libre y Siglo XXI en agosto de 2009 dedicaron a la información del trabajo infantil en Guatemala.

3.3 Técnica

Las técnicas utilizadas en el presente estudio fueron:

- Recopilación bibliográfica y documental, tanto en temas sobre comunicación como de trabajo infantil.
- Entrevista realizada a María José Salas, vocera de la Municipalidad de Guatemala.
- Hemerografía, esta tesis se basó en el estudio de las publicaciones relacionadas con el trabajo infantil en Prensa Libre y Siglo XXI los días lunes, miércoles y viernes.
- Observación.
- Análisis de resultados.

3.4 Instrumento

Las herramientas que se utilizaron para recopilar y obtener la información fue a través de:

- Fichas bibliográficas.
- Fichas de resumen.
- Fichas de síntesis.
- Fichas de citas.
- Fichas personales.
- Fichas de contenido.

En la investigación de campo:

- Entrevistas
- Observación directa (es la inspección que se hace de un fenómeno dentro del medio en que se presentan con el fin de contemplar todos los aspectos inherentes a su comportamiento y características dentro de este campo),
- Esquemas de análisis de los sujetos de estudio.

3.5 Población

La constituyen la recopilación de noticias sobre trabajo infantil aparecidas en los diarios guatemaltecos: Prensa Libre y Siglo XXI, durante agosto de 2009.

3.6 Muestra

Para realizar la investigación, se seleccionó una muestra no probabilística, en la cual “la elección no depende de la probabilidad, sino de las causas relacionadas con las

características de la investigación” *Hernández (2006)*, por ello se decidió tomar 13 publicaciones de Prensa Libre y 13 de Siglo XXI.

3.6.1 Sujetos

Los sujetos investigados fueron: Prensa Libre y Siglo XXI referente al tratamiento que se dio al trabajo infantil en Guatemala en el periodo alterno: 3, 10, 17, 24, 31, 5, 12, 19, 26, 4, 14, 21, 28 de agosto de 2009.



Fotografía: *Ana Luisa Salguero*

“En las ciudades su ámbito de trabajo se da en las calles y avenidas, en los parques y mercados; como vendedores de una diversidad de productos”
PRONICE (1998: p.48)

Capítulo IV

Análisis e interpretación de resultados

4.1 Ficha de identificación de Prensa Libre

Prensa Libre, “Un periodismo honrado y digno”. El periódico de mayor circulación, su primer número sale a luz el 20 de agosto de 1951

Nombre del diario:

Prensa Libre, “Un Periodismo Independiente, Honrado y Digno”. Año LLVIII. No. 19,238. Guatemala, lunes 3 de agosto de 2009.

Consejo de administración:

Casa Editora Prensa Libre, S.A. (Miembro de la Sociedad Interamericana de Prensa). Presidenta: María Mercedes Girón de Blank, Vicepresidente: Mario Antonio Sandoval, Director Editorial: Gonzalo

Marroquín Godoy, Gerente General: Luis Enrique Solórzano C., Subdirector editorial: Miguel Ángel Méndez Zetina.

Dirección de oficinas administrativas, redacción y talleres:

13 calle 9-31 zona 1, ciudad de Guatemala, teléfono: 2412-5000, fax: 2251-8768.

Periodicidad:

Diaria

Momento de aparición:

Matutino

Formato:

Tabloide

Número habitual de páginas:

En agosto 2009 el mínimo de páginas fue de 64 y el máximo de 104, de los 13 periódicos estudiados cinco de ellos

cuentan con 64 páginas; tres con 68; uno de 88; uno de 96; dos de 100; uno de 104, por lo tanto el número habitual fue de 64 páginas.

Fecha del primer número:

20 de agosto de 1951

Servicios noticiosos:

REUTERS (Agencia Inglesa de Noticias), EFE (Agencia Española), ACAN-EFE (Agencia Centroamericana de Noticias), Associated Press International (API), AFP (Agence France-Presse).

Precio:

De lunes a sábado tiene un costo de Q.3.00 y domingo Q.5.00

Colores que se publica:

Redacción: color negro; fotografías y publicidad: blanco y negro, un color, dos colores, tres colores y full color.

Tiraje habitual:

140,000 ejemplares.

Lugar de conservación de las colecciones:

13 calle 9-31 zona 1, ciudad de Guatemala, Hemeroteca Nacional, Banco de Guatemala, Biblioteca de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).

Número de Columnas:

Páginas a 5 y 6 columnas.

Idioma:

Español

Características de impresión y confección:

Segmentos nacionales, departamentales, culturales, internacionales, deportivos y de farándula.

Para concluir este acápite es importante anotar que agosto de 2009, Prensa Libre fue examinada en relación al espacio que dedicó al trabajo infantil.

4.2 Ficha de identificación de Siglo XXI

El periódico Siglo XXI sale por primera vez a la luz pública el 1 de marzo de 1990 con el slogan “Por una Nación justa, digna y solidaria”

Nombre del diario:

Siglo Veintiuno. “Por una Nación, Justa, Digna y Solidaria. Año 20. No. 6979. Lunes 3 de agosto de 2009.

Consejo de administración:

Corporación de Noticias:
Presidente: Juan Carlos Marroquín Godoy, Director General: Luis Eduardo Marroquín Godoy, Director Ejecutivo: Carlos Castañaza, Gerente Financiero: Mayra Lemus de Peralta.

Dirección:

14 avenida 4-33, zona 1. PBX: 2423-6100. Fax: 2423-6346.

Periodicidad:

Diaria

Momento de aparición:

Matutino

Formato:

Tabloide

Número habitual de páginas:

En agosto 2009 el mínimo de páginas fue de 32 y el máximo de 44, de los 13 periódicos estudiados cinco de ellos cuentan con 40 páginas; tres con 32; tres de 36; dos de 44, por lo tanto el número habitual fue de 40 páginas.

Fecha del primer número:

1 de marzo de 1990

Servicios noticiosos:

Associated Press International (API), EFE (Agencia Española), ACAN-EFE (Agencia Centroamericana de Noticias), El Universal, Esmas.

Precio:

De lunes a domingo Q.2.50

Colores que se publica:

Redacción: color negro; fotografías y publicidad: blanco y negro, un color, dos colores, tres colores y full color.

Tiraje habitual:

32,000 ejemplares.

Lugar de conservación de las colecciones:

14 avenida 4-33, zona 1, ciudad de Guatemala, Hemeroteca Nacional Banco de Guatemala, Biblioteca de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).

Número de Columnas:

Páginas a 5 y 6 columnas.

Idioma:

Español

Características de impresión y confección:

Segmentos nacionales, departamentales, culturales, internacionales, deportivos y de farándula.

El presente medio de comunicación masiva en agosto 2009 ha sido objeto de estudio para establecer el espacio que dedicó al trabajo infantil en Guatemala.

4.3 Estudio Hemerográfico comparativo

Luego de cuantificar y ubicar por materias las noticias nacionales relacionadas con el trabajo infantil en Guatemala se procedió a realizar el diseño que muestra el desenvolvimiento noticioso semanal de los diarios guatemaltecos, Prensa Libre y Siglo XXI en sus ediciones comprendidas los días: lunes, miércoles y viernes de agosto 2009.

En la actividad noticiosa se encontró:

BREVES

Piden juicio por trata de personas

El Ministerio Público solicitó al Juzgado Séptimo de Instancia Penal que envíe a juicio a Karen Velásquez García y Gloria Girón Velásquez, sindicadas de intentar vender a sus hijos por medio de Internet. La judicatura resolverá hoy si hay suficientes elementos para que enfrenten debate por trata de personas y conspiración.

Siglo XXI: miércoles, 19 de agosto, página 19, sección INTERNACIONAL, margen superior derecho, Agencia AP.

Mide 8" altura y 4" ancho; titular 2", texto 3", fotografía 3" alto 4 ancho".

Siglo XXI: miércoles, 12 de agosto, página 8 sección BREVES, margen inferior izquierdo.

Mide 2.5" de altura y 2" de ancho; titular .5", texto 2", no tiene fotografía; Prensa Libre no publicó sobre el tema.

Reciben 40 años de cárcel por prostituir a guatemaltecas

Agencia AP

Los Ángeles. Cinco personas, la mayoría mujeres, que atraían con engaños a guatemaltecas para obligarlas a prostituirse en Los Ángeles, fueron sentenciadas el lunes a penas de entre 30 y 40 años en prisión.

La líderesa de la banda de traficantes de personas, Gladys Vázquez Valenzuela, fue sentenciada a 40 años. Su hermana y 2 sobrinas cumplirán penas de 30 años cada una, y uno de los novios de las sobrinas fue sentenciado a 35 años.

Los cinco fueron declara-

dos culpables en febrero por decenas de cargos; entre éstos, asociación delictuosa y trata de blancas por medios violentos y fraude.

Dieron testimonio

El juez señaló que el grupo obligaba incluso a adolescentes de 13 años a prostituirse. Algunas de las guatemaltecas eran forzadas a tener sexo hasta con 30 hombres al día.

Varias víctimas testificaron el lunes sobre la crueldad que afrontaron. El magistrado agregó que ninguno de los acusados mostraba señales de arrepentimiento.



ABUSO. Los inculpados llevaban a guatemaltecas a Los Ángeles y las obligaban a tener sexo hasta con 30 hombres al día.

Cinco guatemaltecas van a prisión en Estados Unidos

POR MARCELA FERNÁNDEZ

El haber llevado con engaños a menores guatemaltecas para prostituirlas en Estados Unidos ha costado más de 30 años de prisión a una banda de trata de personas.

La Cancillería de Guatemala informó que Flora Morales Sánchez, Maribel Rodríguez Vásquez, Gladys y Mirna Janett Vásquez Valenzuela, y María de los Ángeles Vicente fueron sentenciadas en Los Ángeles a entre 30 y 40 años de prisión, por tráfico de personas.

Las mujeres engañaban a las menores en municipios fronterizos de Guatemala, con supuestas oportunidades de tra-

bajo doméstico, pero cuando llegaban a Los Ángeles las obligaban a prostituirse y a sostener relaciones sexuales hasta con 30 hombres al día.

Las víctimas son testigos protegidos del Gobierno estadounidense, por lo que el consulado de Guatemala en Los Ángeles espera conseguirles visas humanitarias. Según la Cancillería, hay 90 por ciento de probabilidades de que se las otorguen.

Prensa Libre: miércoles, 19 de agosto, página 12, sección NACIONAL, parte inferior al centro, por: Marcela Fernández

Mide 4" altura y 4" ancho, titular 1", texto 3", no tiene fotografía.

Siglo XXI: viernes, 21 de agosto, página 8, sección NACIONAL, margen superior al centro.

Mide 3.5" altura y 2" ancho, titular 1", texto 2.5", no tiene fotografía.

Deportarán a artistas de circo

Unos 53 extranjeros, entre adultos y menores de edad, fueron capturados el miércoles en Mazatenango, por estar trabajando en el país de forma "ilegal", afirmó Raúl Arandi, titular de la Dirección General de Migración (DGM).

Trabajaban en "un circo ruso". "Tenían un permiso vigente de 90 días, ingresaron con visa de turista, estaban laborando y para eso debían tener un permiso específico del Ministerio de Trabajo. (...) los vamos a deportar a sus países", agregó.

Cancelan funciones circenses

SUCHITEPÉQUEZ

POR DANILO LÓPEZ

MAZATENANGO ▶ Autoridades interrumpieron anoche la función, y las restantes de la temporada, del Circo de Moscú (Circus Moscow) para verificar el estado migratorio de los artistas que trabajan en esa empresa, así como si cumple con otros requisitos culturales.

La carpa del circo, el cual tenía programado funciones hasta el próximo fin de semana fue desarmada ayer, luego de que autoridades de la Dirección General de Migración y del Ministerio de Cultura se llevaron los pasaportes y documentos de la empresa para revisarlos.

El Circo de Moscú es señalado por la Asociación de Cirqueros de Guatemala, de utilizar artistas internacionales que



Foto Prensa Libre: DANILO LÓPEZ

El circo no terminó programa en Mazate.

no llenan los requisitos migratorios.

Además, explicaron que los circos extranjeros no están autorizados para presentarse en el interior del país.

El jefe de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Marco Antonio Morales, aclaró que solamente llegaba a verificar la documentación de la compañía.

El público, que ya había pagado su ingreso, reclamó a los funcionarios el haber esperado un mes para hacer la inspección, así como de interrumpir la función.

Entre el público estaba el gobernador Werner Martínez, quien refirió que había llegado a gozar del *show*.

Puntualizó desconocer si la empresa tenía en regla la documentación.

En esa misma fecha (viernes, 21 de agosto) Prensa Libre en sección: DEPARTAMENTAL, trata la misma noticia que publicó Siglo XXI; coloca fotografía pero omite tratar que menores de edad trabajan en el circo de Moscú (Circus Moscow), por: Danilo López.



Foto Prensa Libre: W. SACTIC

Retiran a cinco niñas y tres niños.

Rescatan a niños

SACATEPÉQUEZ

POR WÁLTER SACTIC

ANTIGUA GUATEMALA ► Integrantes de la Procuraduría General de la Nación (PGN), la Procuraduría de los Derechos Humanos y Policía Nacional Civil rescataron a ocho niños que eran objeto de explotación laboral en el mercado municipal de esta localidad.

La operación generó descontento entre los comerciantes, quienes se agruparon e impidieron que el operativo se realizara en todo ese centro comercial.

Las autoridades se llevaron a cinco niñas y a tres niños, y los pusieron a disposición del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia en Conflictos con la Ley, del departamento.

Carlos Azurdia, de la PGN, manifestó que el tribunal emitió la orden tras recibir varias denuncias.

Prensa Libre: viernes, 28 de agosto, página 35, sección DEPARTAMENTAL, margen superior derecho, por: Wálter Sactic.

Mide 8" altura y 2" ancho, titular 2", texto 4", fotografía 2.

4.4 Presentación e interpretación de resultados

El presente estudio se basó en análisis Hemerográfico aplicado a los diarios Prensa Libre y Siglo XXI, durante los días lunes, miércoles y viernes de agosto de 2009. El monitoreo realizado a estos medios en agosto permitió comprobar si el tema de trabajo infantil es abordado en estos medios masivos.

El objetivo de esta investigación es medir el espacio que le dedican los medios de comunicación: Prensa Libre y Siglo XXI al trabajo infantil en Guatemala.

Según la Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida (ENCOVI) realizada en el año 2006 por el Instituto Nacional de Estadística (INE), Guatemala cuenta con una población de 12.897.829 habitantes (47,9% de

hombres y 52,1 % de mujeres). Del total de la población, más de cinco millones son niños, niñas y adolescentes. Según la ENCOVI, cerca de 3,000.000 menores de edad trabajaban, de ellos, aproximadamente 1,520.000 tenían entre 5 y 14 años de edad.

Las estadísticas antes mencionadas son altas, debemos de estar conscientes que en la medida en que se incrementa la cobertura de las publicaciones en Prensa Libre y Siglo XXI sobre la problemática del trabajo infantil en Guatemala aumentará el potencial para mejorar la condición de vida de los involucrados ya que los medios de comunicación masiva son los responsables en divulgar informaciones sobre temas diversos y poseen un gran potencial como aliados en la lucha contra el *trabajo infantil* ya que cuentan con poder para

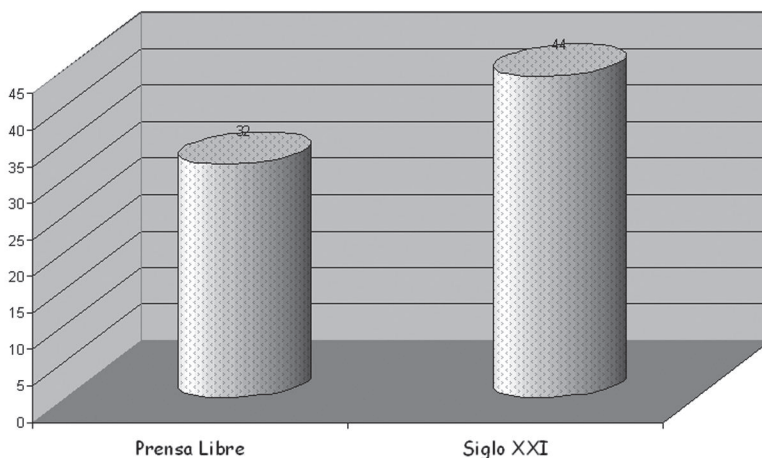
colocar problemas tradicionalmente invisibilizados en la agenda pública y analizarlos desde enfoques que propician la justicia social y los derechos humanos .

Sin embargo, el *trabajo infantil* no tiene el espacio suficiente para tratarlo en los medios escritos guatemaltecos como se demuestra en el presente estudio.

Análisis gráfico

Gráfica No. 1 Pulgadas columnares dedicadas a Trabajo Infantil en Prensa Libre y Siglo XXI, los días lunes, miércoles y viernes de agosto 2009.

Pulgadas columnares dedicadas a Trabajo Infantil en Prensa Libre y Siglo XXI.



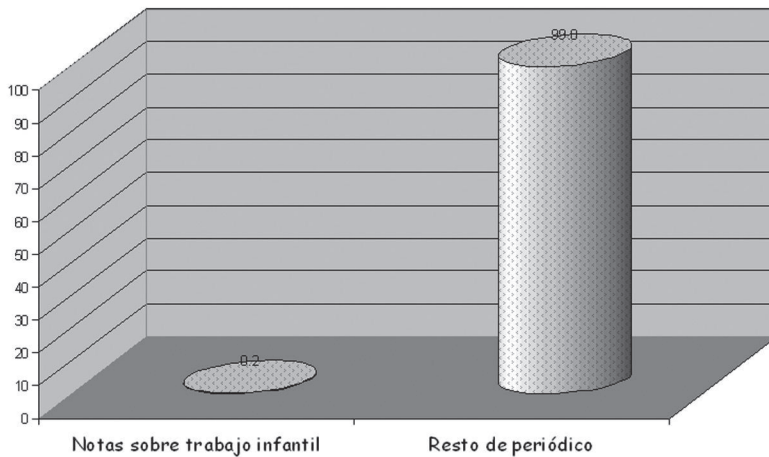
Fuente: Prensa Libre y Siglo XXI

Elaborado por: Salguero Godoy, Ana Luisa

En esta gráfica podemos observar que Prensa Libre dedicó 32 pulgadas columnares de un total de 16,500 pulgadas que fueron sumadas de los días miércoles 19 y viernes 28 de agosto de 2009. Por su parte Siglo XXI dedicó 44 pulgadas columnares de un total de 15,000 pulgadas que fueron sumadas de los días miércoles 12, 19 y viernes 21 de agosto de 2009.

Gráfica No. 2 Cobertura de Prensa Libre sobre trabajo infantil, miércoles 19 de agosto de 2009.

Cobertura de Prensa Libre al trabajo infantil, miércoles 19 de agosto de 2009.

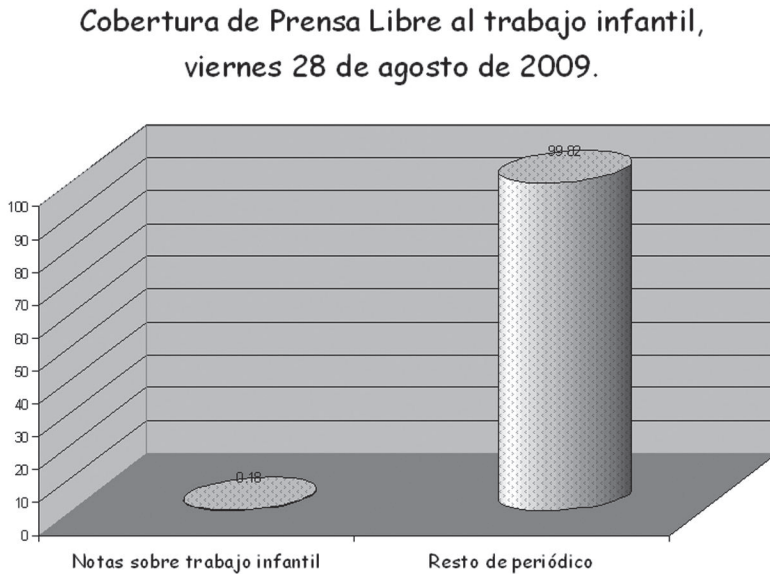


Fuente: Prensa Libre y Siglo XXI

Elaborado por: Salguero Godoy, Ana Luisa

De la superficie total de Prensa Libre que son 8,000 pulgadas columnares, tan solo 16 pulgadas columnares que representan el 0.2% trataron sobre el tema de trabajo infantil.

Gráfica No. 3 Cobertura de Prensa Libre sobre trabajo infantil, viernes 28 de agosto de 2009.



Fuente: Prensa Libre y Siglo XXI
Elaborado por: Salguero Godoy, Ana Luisa

El total de Prensa Libre en pulgadas columnares fue de: 8,500, y 16 pulgadas columnares sobre trabajo infantil, lo que representa un 0.18% .

Gráfica No. 4 Cobertura de Siglo XXI sobre trabajo infantil, miércoles 12 de agosto de 2009.

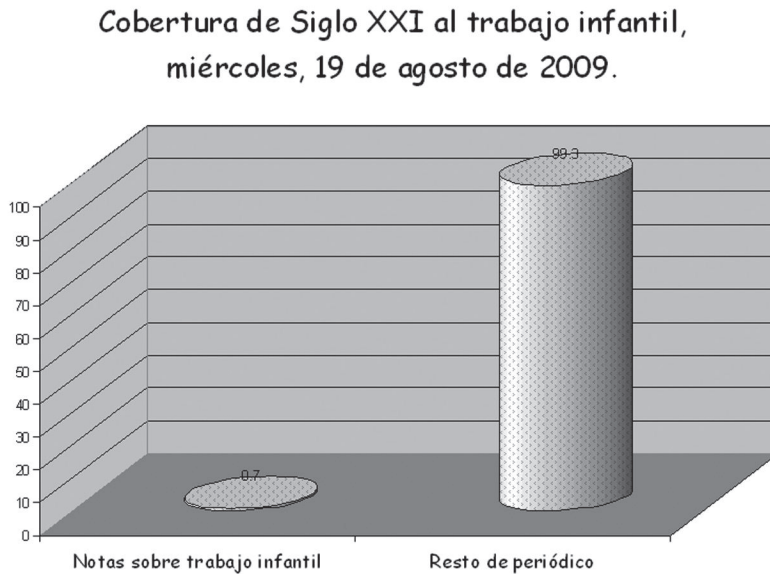


Fuente: Prensa Libre y Siglo XXI

Elaborado por: Salguero Godoy, Ana Luisa

Siglo XXI publicó un 0.1% sobre notas de trabajo infantil ese día. El total del periódico en pulgadas columnares fue de: 5,000, y 5 pulgadas columnares sobre este tema.

Gráfica No. 5 Cobertura de Siglo XXI sobre trabajo infantil, miércoles 19 de agosto de 2009.

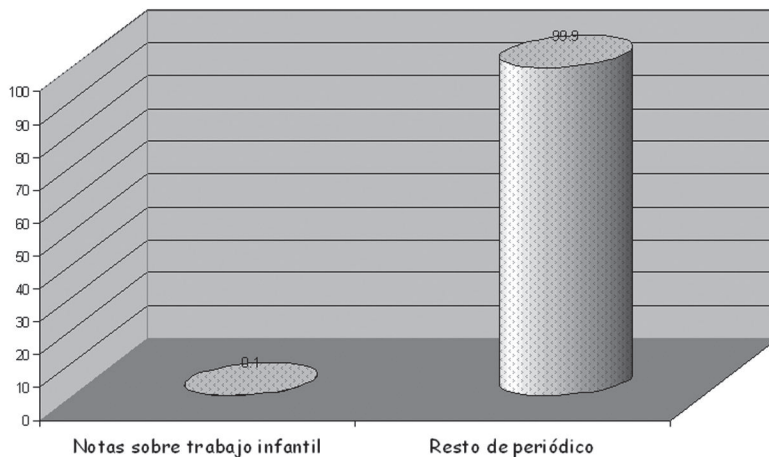


Fuente: Prensa Libre y Siglo XXI
Elaborado por: Salguero Godoy, Ana Luisa

El estudio nos dio como resultado que Siglo XXI publicó 0.7% sobre trabajo infantil, lo cual nos muestra que no es un tema de relevancia para este medio.

Gráfica No. 6 Cobertura de Siglo XXI sobre trabajo infantil, viernes 21 de agosto de 2009.

Cobertura de Siglo XXI al trabajo infantil, viernes, 21 de agosto de 2009.



Fuente: Prensa Libre y Siglo XXI

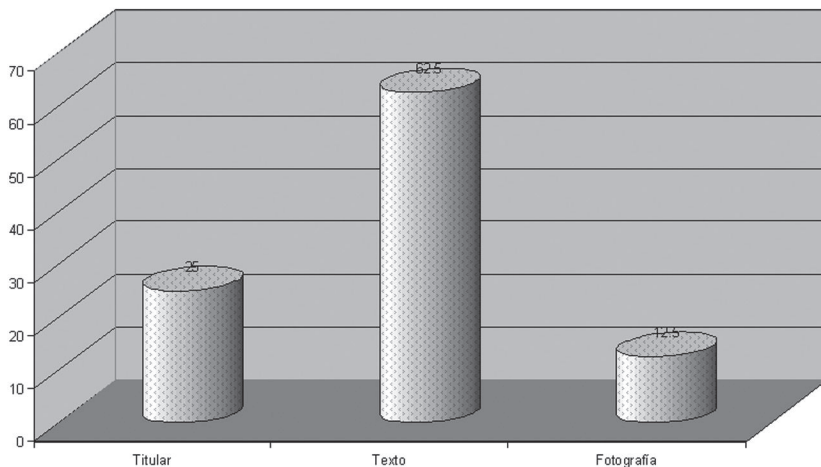
Elaborado por: Salguero Godoy, Ana Luisa

Este medio de comunicación escrito divulgó 0.1 % correspondiente a la problemática tratada en este estudio lo que corresponde a 7 pulgadas columnares de un total de 5,500.

En total Prensa Libre dedicó un 0.20% del espacio a notas sobre trabajo infantil y Siglo XXI dedicó un 0.9%. Aunque Siglo XXI publicó tres notas y Prensa Libre dos a la problemática.

Gráfica No. 7 Porcentajes de unidades redaccionales Prensa Libre

**Porcentajes de las unidades redaccionales de
Prensa Libre**

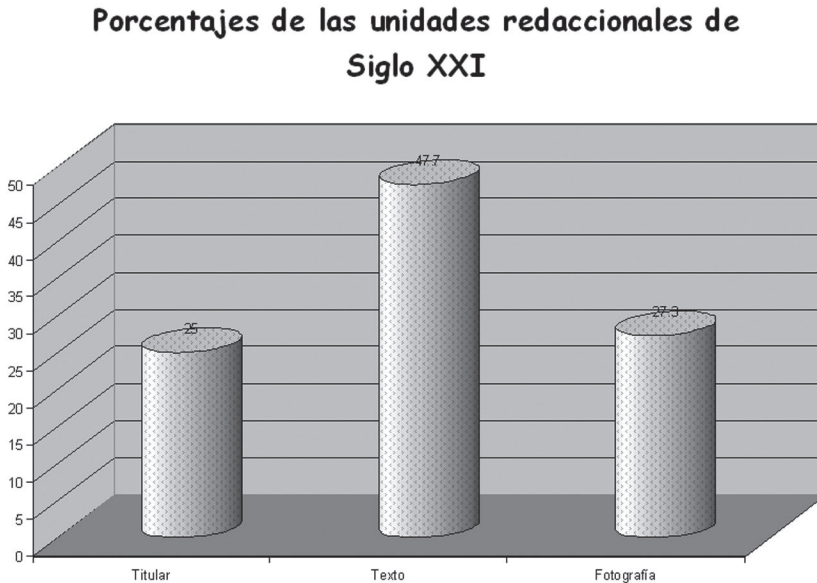


Fuente: Prensa Libre y Siglo XXI

Elaborado por: Salguero Godoy, Ana Luisa

En esta gráfica se muestra como fueron distribuidas las unidades redaccionales de las notas informativas con relación al trabajo infantil en agosto 2009. Tomando como referencia 32 pulgadas columnares que sumaron las dos notas publicadas como el 100%, nos da como resultado que los titulares tienen un 25%, el texto un 62.5% y las fotografías un 12.5%.

Gráfica No. 8 Porcentajes de unidades redaccionales de Siglo XXI.



Fuente: Prensa Libre y Siglo XXI

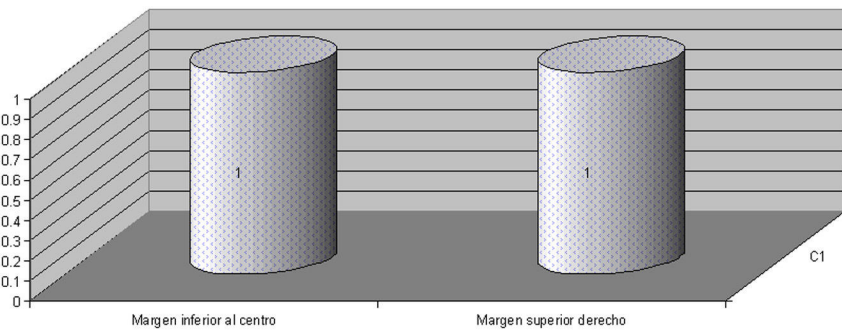
Elaborado por: Salguero Godoy, Ana Luisa

Tomando como referencia 44 pulgadas columnares que sumaron las tres notas publicadas como el 100%, nos da como resultado que los titulares tienen un 25%, el texto un 47.7% y las fotografías un 27.3%.

Prensa Libre y Siglo XXI dedicaron un 25% a los titulares sobre el tema, al área redaccional Prensa Libre dedicó un 62.5% y Siglo XXI un 47.7%, a la parte fotográfica Prensa Libre le dedicó un 12.5% y Siglo XXI 27.3%. Prensa Libre dio mayor importancia a la redacción al igual que Siglo XXI.

Gráfica No. 9 Ubicación de notas Prensa Libre.

Ubicación de notas Prensa Libre

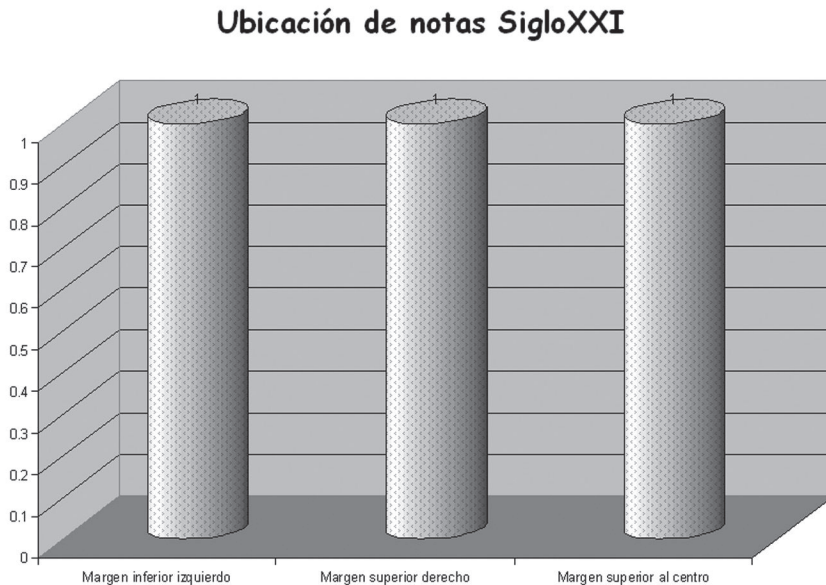


Fuente: Prensa Libre y Siglo XXI

Elaborado por: Salguero Godoy, Ana Luisa

El resultado de este estudio fue 1 nota en el margen inferior al centro y 1 al margen superior derecho en Prensa Libre.

Gráfica No. 10 ubicación de notas Siglo XXI



Fuente: Prensa Libre y Siglo XXI

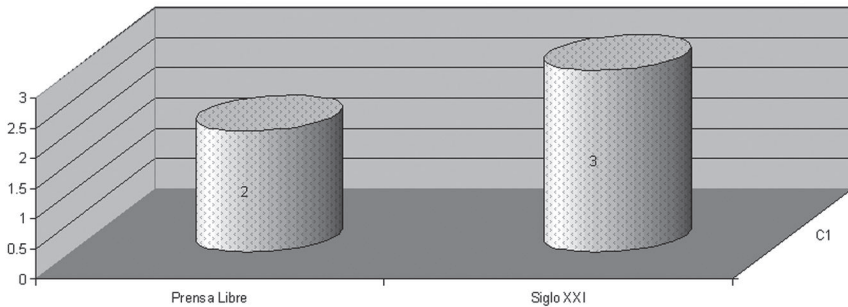
Elaborado por: Salguero Godoy, Ana Luisa

Una nota en el margen inferior izquierdo, 1 al margen superior derecho y 1 al margen superior al centro fue el resultado de la ubicación de las notas publicadas de este medio.

Prensa Libre ubicó una nota en el margen inferior al centro y una al margen superior derecho, Siglo XXI publicó una nota al margen inferior izquierdo, otra al margen superior derecho y la última margen superior al centro.

Gráfica No. 11 Cobertura de Prensa Libre y Siglo XXI al trabajo infantil

Cobertura de Prensa Libre y Siglo XXI al trabajo infantil



Fuente: Prensa Libre y Siglo XXI

Elaborado por: Salguero Godoy, Ana Luisa

El total de notas publicadas sobre trabajo infantil fueron cinco. Prensa Libre publicó dos notas y Siglo XXI tres. Como se puede observar Siglo XXI le dio una mayor cobertura al tema trabajo infantil. Los temas que Prensa Libre publicó fueron: sobre trata de personas y rescate de niños explotados laboralmente en un mercado de Antigua Guatemala. Siglo XXI le dio cobertura a trata de personas y menores de edad trabajando en un circo.

Titulares de las notas informativas publicadas en Prensa Libre, sobre el tema de trabajo infantil, durante el mes de agosto 2009.

Fecha	Titular	Pulgadas columnares	Total
19/08/2009	Cinco guatemaltecas van a prisión en Estados Unidos	16"	32"
28/08/2009	Rescatan a niños	16"	

Titulares de las notas informativas publicadas en Siglo Veintiuno, sobre el tema trabajo infantil, durante el mes de agosto 2009.

Fecha	Titular	Pulgadas columnares	Total
12/08/2009	Piden juicio por trata de personas	5"	44"
19/08/2009	Cárcel por prostituir a guatemaltecas	32"	
21/08/2009	Deportarán a artistas de circo	7"	

Reporteros de Prensa Libre, quienes realizaron las publicaciones de las notas informativas con relación al tema trabajo infantil.

Fecha	Reporteros	Cantidad de notas informativas
19/08/2009	Marcela Fernández	1
28/08/2009	Wálter Sactic	1

Reporteros de Siglo XXI, quienes realizaron las publicaciones de las notas informativas con relación al tema trabajo infantil.

Fecha	Reporteros	Cantidad de notas informativas
12/08/2009, 21/08/2009	Redacción	2
19/08/2009	Agencia AP	1

Conclusiones

1. Al realizar el estudio se demostró que Prensa Libre y Siglo XXI, no le interesa publicar información sobre *trabajo infantil*. Los medios de comunicación masiva son empresas y como tales responden a intereses particulares o accionistas, por tal razón el lector debe de estar plenamente consciente que los estudios informativos, sesgan la información, por lo que es recomendable que el ciudadano haga una lectura crítica a los medios respecto a lo que se publica.
2. Prensa Libre publicó dos notas sobre el tema. El total de la cobertura de la investigación se determinó: uniendo las pulgadas columnares de los dos días que publicaron información respecto al trabajo infantil, Prensa Libre dedicó 32 pulgadas columnares de 16,500.
3. Siglo XXI uniendo las pulgadas columnares de los tres días suman 15,000 y publicaron información respecto al trabajo infantil en 44 pulgadas columnares. Siglo XXI otorgó mayor cobertura que Prensa Libre en cuanto al tema investigado, debido a que publicó tres notas.
4. En Prensa Libre el texto ocupó la mayor parte de las notas con un 62.5%, seguido del titular con un 25% y por último la fotografía con un 12.5%. Por su parte Siglo XXI le dio mayor parte al texto con un 47.7%, seguido de las fotografías con un 27.3% y los titulares con un 25%.

5. El trabajo infantil está legislado en protección al menor de edad, de acuerdo al análisis de los dos medios objeto de estudio no se le da la importancia divulgando información sobre los vejámenes que son sometidos niños y niñas en Guatemala respecto al trabajo infantil.

Recomendaciones

1. Prensa Libre y Siglo XXI deben dedicar más espacio a noticias sobre trabajo infantil, existen estudios que revelan la gran cantidad de niños y niñas involucrados en esta problemática; por lo tanto existe información para las publicaciones en estos diarios. A los periodistas de Prensa Libre y Siglo XXI se les recomienda incluir declaraciones de las diferentes organizaciones preocupadas por el trabajo infantil en Guatemala y para que este sea erradicado.
2. Comprobado el poco espacio que Prensa Libre y Siglo XXI dedica al tema trabajo infantil estos medios deben considerar especializar a un periodista en el tema y así poder incluir una sección especial sobre esta problemática e incluir el tema a las agendas de los medios de comunicación.
3. A Siglo XXI, se le recomienda tratar sobre el tema de trabajo infantil en publicaciones más amplias y no solo en “BREVES” ya que en el estudio realizado dos de las tres notas fueron de ese tipo, y mejor aún si se les da seguimiento a esas noticias.
4. Tomando en cuenta el resultado del presente estudio se sugiere realizar investigaciones en este tema para que los estudiantes de Ciencias de la Comunicación, realicen ejercicios prácticos de aplicación de la perspectiva metodológica aplicada, lo cual mejorará su participación profesional en los distintos ámbitos en que se desenvuelvan.

5. Se recomienda realizar un estudio hemerográfico comparativo sobre las materias referentes: violencia intrafamiliar, violación al derecho al trabajo, la violencia y Derechos.

Bibliografía

1. Acuerdo gubernativo No. 250-2006. Ministerio de Trabajo y previsión social acuerda emitir el Reglamento para la aplicación del convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
2. Alburez Barrios, Débora Luz. 2007. Cuales son los efectos del trabajo infantil en el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes del nivel primario de las escuelas oficiales de la zona 8, Guatemala. Tesis Licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación. Guatemala. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Humanidades. 31 páginas.
3. Asociación DOSES. 2003. Periodismo para Periodistas. Guatemala. Centro Impresor PS. 80 páginas.
4. Casasús, Joseph. 1985. Ideología y Análisis de los Medios de Comunicación. Editorial Mitre. Barcelona (España).
5. Código de Trabajo. Ministerio de Trabajo y Previsión Social en cumplimiento al artículo 29 del Decreto 18-2001 del Congreso de la República, edición actualizada y depurada con todas las modificaciones operadas a la fecha.

6. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2009, enero). Revista Desafíos. Obtenido el 10 de abril de 2009.
7. Convención de los Derechos del niño de las Naciones Unidas, Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
8. Convenio No. 138, Sobre la edad mínima de trabajo, 1973. Fecha de ratificación: 27 de abril de 1990. Fecha de publicación: 21 de enero de 1991. Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 6 junio de 1973.
9. Convenio No. 182 Sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999. Fecha de ratificación: 13 de julio de 2001. Fecha de publicación: 30 de agosto de 2001. Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 1 de junio de 1999.
10. Cumes Salazar, Heliodoro, Chocoyo Chile, Teresa. 1997. "...Nos hacen llorar." Jóvenes Trabajadoras en las maquilas coreanas de San Lucas, Sacatepéquez a el Tejar, Chimaltenango. PAMI. 108 páginas.
11. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Ratificados por Guatemala en 1948.

12. Declaración y Programa de Acción Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños Estocolmo, Suecia, 27-31 de agosto de 1996.
13. De León Dardón, Diana Victoria. 2005. Estudio comparativo del uso de la infografía. Tesis Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencias de la Comunicación.
14. De Moragas, Miguel. 1976. Semiótica y comunicación de masas. Ediciones Península. Barcelona.
15. Diccionario Cumbre. Ediciones Everest. Editorial Evergráficas, España, 2006
16. González, Jaime Aníbal. 2009. Estudio comparativo del tratamiento de las notas informativas sobre el ministerio de comunicaciones y sus dependencias publicadas por Prensa Libre y Siglo XXI. Tesis Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencias de la Comunicación. 54 páginas.
17. Grupo Articulador, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia Plan contra la explotación sexual comercial a niñas, niños y jóvenes Guatemala 2001.

18. Guerra Quijada, Mirna Noemí. 2003. Divulgación de los derechos del niño y temas afines en la prensa guatemalteca, estudio comparativo de Prensa Libre y Siglo Veintiuno. Tesis Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencias de la Comunicación. 56 páginas.
19. Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar. Metodología de la investigación. México. McGraw-Hill. 1997. 501 páginas.
20. Instituto Nacional de Estadística (INE). 2003. Entendiendo el Trabajo Infantil en Guatemala, Resumen del Informe. Guatemala. Serviprensa. 21 páginas.
21. Interiano, Carlos. 1998. ABC del periodismo. Guatemala. Fondo de Cultura Editorial. 277 páginas.
22. Interiano, Carlos. 1999. ABC del periodismo. Guatemala. Ediciones La Paz.
23. Kane, June. 2004. ¿Ayudantes o esclavos? Comprender el trabajo infantil doméstico y cómo intervenir. Suiza. OIT/IPEC. 57 páginas.
24. Leñero Vicente y Marín Carlos. 1986. Manual de Periodismo. México. Grijalbo. 315 páginas.
25. Masterman, Len. 1994. La enseñanza de los medios de comunicación. Ediciones de la Torre. Madrid.

26. Méndez Castro, Nancy Violeta. 2003. Análisis de contenido de los editoriales de el periódico desde el punto de vista de la corriente del funcionalismo, durante febrero de 2003. Tesis Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencias de la Comunicación. 85 páginas.
27. Mijailov, M.I. 1970. La revolución industrial. Editorial La Obeja Negra. A.A. 23940 Bogotá Colombia. 165 páginas.
28. Morales Morales, Candy María Rosangela. 2008. Estudio de la cobertura periodística del tema "Explotación sexual infantil" en los diarios El Periódico y La Hora. Tesis Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencias de la Comunicación. 120 páginas.
29. Morataya García, Sergio Vinicio. 1997. Hacia una práctica de autohemerocrítica. Una propuesta de calidad total al periodismo escrito en Guatemala. Tesis Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencias de la Comunicación. 67 páginas.

30. Nicolle Carpio, Mario: El Negocio de la Prensa, 1ª edición abril de 1,949, editado en la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Impreso en los talleres de Inforpres Centroamérica. No. Páginas 187
31. ODHAG. 1996. Derechos de la niñez: Informe sobre la situación de los derechos de la niñez en Guatemala. Guatemala. 79 páginas.
32. ODHAG. 2007. Ahora nos toca hablar, informe de la situación de la niñez en Guatemala. Guatemala. 52 páginas.
33. OIT/IPEC. 2002. Guatemala: Trabajo Infantil en los Basureros: Una Evaluación Rápida. Ginebra. OIT/IPEC. 71 páginas.
34. OIT/IPEC. 2003. Manual para periodistas: Cómo informar sobre trabajo infantil desde la ética profesional. Guatemala. IDENTUR. 27 páginas.
35. Paiz Fernández, César Augusto. 2000. Cuadernos de Comunicación, Didáctica de la Redacción Periodística. Editorial de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. 103 páginas.
36. PRODEN (Comisión pro-convención sobre los derechos del niño). 1996. Entre el olvido y la esperanza: La niñez de Guatemala. Guatemala. HIGSA GALA. 288 páginas.

37. PRONICE (Pro niño y niña centroamericanos). 1998. Cuaderno divulgativo No.1 Niñez Maya y Garífuna en los acuerdos de paz. Guatemala. PRONICE. 63 páginas
38. PRONICE (Pro niño y niña centroamericanos). 2000. Cuaderno divulgativo No. 1 Prostitución y Pornografía infantil "Un secreto a Voces". Guatemala. HIVOS.
39. Rosalinda Hernández Alarcón, Rosalinda. Ciudadanía y libertad de expresión, Manual para manejo de Medios. Ediciones la Cuerda, Guatemala 2003.
40. Tamayo y Tamayo, Mario. 2007. El proceso de la investigación científica. Editorial Limusa. México. 161 páginas.
41. Toussaint, Florence. 2000. Crítica de la información de masas. México. Editorial Trillas, S.A.. 93 páginas.
42. Toussaint, Florence, "Crítica de la información de masas", 2008, México, Ed. Trillas.
43. Villarreal, María Eugenia, Peralta Chapetón, Carlos. 1996. Trabajo Infantil: Concepción y realidad. PAMI. 95 páginas.
44. Williams, Raymond "Palabras clave: un vocabulario de la cultura y la sociedad" 2000 buenos aires- nueva visión
45. Winkin. E: GRIMSON, Alejandro, "Interculturalidad y comunicación". 2001. Enciclopedia latinoamericana de Comunicación.

e-grafía

46. (<http://white.oit.org.pe/ipec>)
consultada el 7 de septiembre de 2009
47. (<http://www.prensalibre.com/especiales/ME/aniversario>)
consultada, domingo 13 de septiembre de 2009.
48. (<http://campus.oimconosur.org/descarga/sensibilizacion/que%20es%20la%20trata%20de%20personas.pdf>)
consultada, lunes 24 de mayo de 2010.
49. (<http://www.elperiodico.com.gt/es/20100414/opinion/145987/>)
consultada, lunes 24 de mayo de 2010.
50. (<http://sepiensa.org.mx/contenidos/2005/noticia/noticia2.htm>)
consultada, miércoles 26 de mayo de 2010.
51. (<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=74689>)
consultada, domingo 25 de julio de 2010.



Fotografía: <http://www.elespectador.com/noticias/actualidad/imagen-dia-mundial-contra-el-trabajo-infantil>

“La niñez “de la calle” en Guatemala se vale de muchos medios para sobrevivir: Algunos cantan en los autobuses, mendigan o utilizan el robo como medio de supervivencia” *PRODEN (1996: p.100)*

Glosario

ACAN-EFE	Agencia Centroamericana de Noticias.
AFP	Agence France Press
API	Associated Press International.
EFE	Agencia Española.
ENCOVI	Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
IPEC	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.
LA NANA	La Agencia de Noticias A favor de la Niñez y la Adolescencia.
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.
OIT	Oficina Internacional del Trabajo
PRODEN	Comisión pro-convención sobre los Derechos del Niño
PRONICE	PRO Niño y Niña Centroamericanos.
REUTERS	Agencia de noticias.
SND	Sociedad de las Naciones Unidas.
UNICEF	United Nations International Children`s Emergency Fund.
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala.
WEB	Por éste término se suele conocer a WWW (World Wide Web), creado por el Centro Europeo de Investigación Nuclear como un sistema de intercambio de información y que Internet ha estandarizado. Supone un medio cómodo y elegante, basado en multimedia e hipertexto, para publicar información en la red. Inicial y básicamente se compone del protocolo http y del lenguaje html.

Anexo 1

CONVENIO No. 138, SOBRE LA EDAD, MÍNIMA DE TRABAJO, 1973

FECHA DE RATIFICACIÓN: 27 DE ABRIL DE 1990
FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 DE ENERO DE 1991

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 6 junio 1973 en su quincuagésima octava reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la edad mínima de admisión al empleo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión;

Teniendo en cuenta las disposiciones de los siguientes convenios: Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; (Convenio sobre la edad mínima trabajo marítimo), 1920; Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921; Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965;

Considerando que ha llegado el momento de adoptar un instrumento general sobre el tema que reemplace gradualmente a los actuales

instrumentos, aplicables a sectores económicos limitados, con miras a lograr la total abolición del trabajo de los niños, y Después de haber decidido que dicho instrumento revista la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la edad mínima, 1973:

TEXTO

Artículo 1

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.
2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente.
3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.
5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:
 - a) que aún subsisten las razones para tal especificación, o
 - b) que renuncia al derecho de seguir acogiéndose al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada.

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.
2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud,

la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Artículo 4

1. Si fuere necesario, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, podrá excluir de la aplicación del presente Convenio a categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se presente problemas especiales e importantes de aplicación.
2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá enumerar, en la primera memoria sobre la aplicación del Convenio que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las categorías que haya excluido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, explicando los motivos de dicha exclusión, y deberá indicar en memorias posteriores el estado de su legislación y práctica respecto de las categorías excluidas y la medida en que aplica o se propone aplicar el presente Convenio a tales categorías.
3. El presente artículo no autoriza a excluir de la aplicación del Convenio los tipos de empleo o trabajo a que se refiere el artículo 3.

Artículo 5

1. El Miembro cuya economía y cuyos servicios administrativos estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, limitar inicialmente el campo de aplicación del presente Convenio.

2. Todo Miembro que se acoja al párrafo 1 del presente artículo deberá determinar, en una declaración anexa a su ratificación, las ramas de actividad económica o los tipos de empresa a los cuales aplicará las disposiciones del presente Convenio.
3. Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicables, como mínimo, a: minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados.
4. Todo Miembro que haya limitado el campo de aplicación del presente Convenio al amparo de este artículo:
 - a) deberá indicar en las memorias que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo la situación general del empleo o del trabajo de los menores y de los niños en las ramas de actividad que estén excluidas del campo de aplicación del presente Convenio y los progresos que haya logrado hacia una aplicación más extensa de las disposiciones del presente Convenio;
 - b) podrá en todo momento extender el campo de aplicación mediante una declaración enviada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 6

El presente Convenio no se aplicará al trabajo efectuado por los niños o los menores en las escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación ni al

trabajo efectuado por personas de por lo menos catorce años de edad en las empresas, siempre que dicho trabajo se lleve a cabo según las condiciones prescritas por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, y sea parte integrante de:

- a) un curso de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación;
- b) un programa de formación que se desarrolle entera o fundamentalmente en una empresa y que haya sido aprobado por la autoridad competente; o
- c) un programa de orientación, destinado a facilitar la elección de una ocupación o de un tipo de formación.

Artículo 7

1. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:
 - a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y
 - b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.
2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.
3. La autoridad competente determinará las actividades en que podrá autorizarse el empleo o el trabajo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente artículo y prescribirá el número de

horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo dicho empleo o trabajo.

4. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Miembro que se haya acogido a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 podrá, durante el tiempo en que continúe acogiéndose a dichas disposiciones, sustituir las edades de trece y quince años, en el párrafo 1 del presente artículo, por las edades de doce y catorce años, y la edad de quince años, en el párrafo 2 del presente artículo, por la edad de catorce años.

Artículo 8

1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2 del presente Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas.
2. Los permisos así concedidos limitarán el número de horas del empleo o trabajo objeto de esos permisos y prescribirán las condiciones en que puede llevarse a cabo.

Artículo 9

1. La autoridad competente deberá prever todas las medidas necesarias, incluso el establecimiento de sanciones apropiadas, para asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Convenio.
2. La legislación nacional o la autoridad competente deberán determinar las personas responsables del cumplimiento de las disposiciones que den efecto al presente Convenio.

3. La legislación nacional o la autoridad competente prescribirá los registros u otros documentos que el empleador deberá llevar y tener a disposición de la autoridad competente. Estos registros deberán indicar el nombre y apellidos y la edad o fecha de nacimiento, debidamente certificados siempre que sea posible, de todas las personas menores de dieciocho años empleadas por él o que trabajen para él.

Artículo 10

1. El presente Convenio modifica, en las condiciones establecidas en este artículo, el Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; el Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (pañoleros o fogoneros), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965.
2. Al entrar en vigor el presente Convenio, el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965, no cesarán de estar abiertos a nuevas ratificaciones.
3. El Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; el Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921, y el Convenio sobre la edad

mínima (pañoleros y fogoneros), 1921, cesarán de estar abiertos a nuevas ratificaciones cuando todos los Estados partes en los mismos hayan dado su consentimiento a ello mediante la ratificación del presente Convenio o mediante declaración comunicado al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

4. Cuando las obligaciones del presente Convenio hayan sido aceptadas:
 - a) por un Miembro que sea parte en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937, y que haya fijado una edad mínima de admisión al empleo no inferior a quince años en virtud del artículo 2 del presente Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,
 - b) con respecto al empleo no industrial tal como se define en el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932, por un Miembro que sea parte en ese Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,
 - c) con respecto al empleo no industrial tal como se define en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937, por un Miembro que sea parte en ese Convenio, y siempre que la edad mínima fijada en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio no sea inferior a quince años, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,
 - d) con respecto al trabajo marítimo, por un Miembro que sea parte en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936, y siempre que se haya fijado una edad mínima no inferior a quince años en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que el Miembro especifique que el artículo 3 de este Convenio se aplica al trabajo marítimo, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

- e) con respecto al empleo en la pesca marítima, por un Miembro que sea parte en el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y siempre que se haya fijado una edad mínima no inferior a quince años en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que el Miembro especifique que el artículo 3 de este Convenio se aplica al empleo en la pesca marítima, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,
 - f) por un Miembro que sea parte en el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965, y que haya fijado una edad mínima no inferior a la determinada en virtud de ese Convenio en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que especifique que tal edad se aplica al trabajo subterráneo en las minas en virtud del artículo 3 de este Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio, al entrar en vigor el presente Convenio.
5. La aceptación de las obligaciones del presente Convenio:
- a) implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919, de conformidad con su artículo 12,
 - b) con respecto a la agricultura, implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921, de conformidad con su artículo 9,
 - c) con respecto al trabajo marítimo, implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920, de conformidad con su artículo 10, y del Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921, de conformidad con su artículo 12, al entrar en vigor el presente Convenio.

Artículo 11

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 12

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 13

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 14

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.
2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 15

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 16

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 17

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:
 - a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio,

- no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 13, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
- b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.
2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 18

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

Anexo 2

CONVENIO No. 182 SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL, 1999

**FECHA DE RATIFICACIÓN: 13 DE JULIO DEL 2001
FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE AGOSTO DEL 2001**

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1 de junio de 1999 en su octogésima séptima reunión;

Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil;

Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias;

Recordando la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83^a

reunión, celebrada en 1996; Reconociendo, que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal;

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;

Recordando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.ª reunión, celebrada en 1998;

Recordando que algunas de las peores formas de trabajo infantil son objeto de otros instrumentos internacionales, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956;

Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo infantil, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber determinado que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha 17 de junio de mil novecientos noventa y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999:

TEXTO

Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término *niño* designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión *las peores formas de trabajo infantil* abarca:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 4

1. Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.
2. La autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, deberá localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo.
3. Deberá examinarse periódicamente y, en caso necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Artículo 5

Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Artículo 6

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.
2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

Artículo 7

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.
2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:
 - a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
 - b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
 - c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
 - d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
 - e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.
3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio

Artículo 8

Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y/o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

Artículo 9

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 10

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.
2. Entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, 12 meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 11

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un periodo de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del periodo de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo periodo de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada periodo de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 12

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia le comuniquen los Miembros de la Organización.
2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 13

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 14

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 15

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:
 - a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor

- implicará ipso jure la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 11, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
- b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.
2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 16

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

Anexo 3

Acuerdo gubernativo No. 250-2006 Reglamento Para Aplicación Convenio 182 OIT

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerda emitir el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO NÚMERO 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 250-2006 Guatemala, 18 de mayo del 2006

CONSIDERANDO

Que el Convenio 182 de la organización Internacional del Trabajo, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto número 27-2001 y Ratificado por el Estado de Guatemala con fecha 21 de agosto de 2001, estipula la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

CONSIDERANDO

Que al tenor del citado Convenio, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá determinar y localizar donde se practican los tipos de trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a

cabo, es probable que dañen la salud, la seguridad o la moralidad de las personas menores de dieciocho años, para cuyo efecto se deben tomar en consideración las normas internacionales en la materia, consultas que fueron realizadas en su debida oportunidad, por lo que es indispensable dictar las normas reglamentarias correspondientes.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República y con fundamentos en el artículo literal d) del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo SOBRE PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN, y su recomendación número 190, del cual Guatemala es parte.

ACUERDA

Emitir el siguiente,

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO NÚMERO 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETO Y DEFINICIÓN

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto desarrollar el contenido del artículo 3 literal d) del Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo y su

Recomendación número 190 sobre las peores formas de trabajo infantil y comprende lo siguiente a) determinación y prohibición de los trabajos que pueden dañar la salud, la seguridad y moralidad de la persona menor de dieciocho años de edad, que son considerados como peores formas de trabajo infantil, b) mecanismos de sanción, que contribuyan a la eliminación de estas peores formas de trabajo infantil; y, c) mecanismos de coordinación interinstitucional, que garanticen la efectiva aplicación de las disposiciones de este reglamento.

Artículo 2. Definición. Para efectos de aplicar este Reglamento, de conformidad con el convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo y su Recomendación número 190 sobre las peores formas de trabajo infantil, se entiende:

- a) Persona menor de dieciocho años: Todo adolescente hombre o mujer que tenga como mínimo catorce años de edad y que aún no haya cumplido los dieciocho años de edad.
- b) Convenio: El convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- d) Recomendación 190: Recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de la Organización Internacional del Trabajo de fecha 17 de junio de 1999, cuyas disposiciones constituyen un complemento de las disposiciones del Convenio número 182 citado;
- e) Peores Formas de Trabajo Infantil, conforme al artículo 3 literal d) del citado Convenio; los trabajos que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, puedan dañar la salud, la moralidad de las personas menores de dieciocho años.

Artículo 3. Principios. Para el efecto de interpretar las disposiciones del presente Reglamento se deberán tener presentes los siguientes principios:

- a) El interés superior de la persona menor de dieciocho años de edad, a través del cual se garantiza la seguridad, la salud y la moralidad en toda decisión que se adopte, al momento de determinar cualquier trabajo que resulte peligroso para su integridad; y,
- b) **Tutelaridad:** Todas las disposiciones legales deben tutelar la situación de la persona menor de dieciocho años de edad, frente a las peores formas de trabajo infantil, en el marco del Capítulo Segundo, Título Cuarto del Código de Trabajo “Trabajo de Mujeres y Menores de Edad” y en el título II; capítulo II, Sección V, Derecho a la Protección Contra la Explotación Económica, artículo 51 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y su Reforma.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a:

- a) Las instituciones y autoridades públicas, incluyendo a los funcionarios y empleados públicos que sean responsables de su aplicación.
- b) A los empleadores; y,
- c) A los padres, tutores o cualquier otra persona o institución que tenga la custodia de la persona menor de dieciocho años afectada y que les exijan a ésta desarrollar cualquier actividad de las consideradas como peores formas de trabajo infantil.

Artículo 5. Responsabilidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 148, Capítulo Segundo del Código de Trabajo, la persona que contrate o utilice a una persona menor de dieciocho años, en cualquiera de las formas de trabajo que se definen en el presente Reglamento será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del mismo, en caso que la contratante sea una persona jurídica serán solidariamente responsables los Representantes de esta, que hayan participado en la contratación o en la utilización de la persona menor de dieciocho años.

También serán responsables, según las leyes aplicables para cada caso, del incumplimiento de esta disposición los padres o tutores que tengan la custodia de la persona menor de dieciocho años que sea contratada o utilizada en cualquiera de las formas definidas en este Reglamento.

Los funcionarios u empleados públicos, que por la naturaleza de sus funciones sean responsables de hacer cumplir esta disposición responderán en forma personal de cualquier acción u omisión que determine la falta de aplicación de la misma.

Artículo 6. Contribución Institucional. Las instituciones públicas siguientes: Defensoría de la Mujer Indígena, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Cultura y Deportes, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría Presidencial de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y otras que se identifiquen dentro del proceso de elaboración del Plan de Trabajo, deberán velar y contribuir para lograr la efectiva aplicación del presente reglamento.

Los programas y políticas sociales de las instituciones públicas competentes para atender el trabajo de las personas menores de dieciocho años y sus peores forma de trabajo infantil, deberán considerar en forma prioritaria la definición de acciones concretas que contribuyan a garantizar la efectiva aplicación de las disposiciones legales de este Reglamento y de los Convenios 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- ; asimismo, deberán promover la participación de las organizaciones de trabajadores y empleadores, de las autoridades judiciales del país y de la sociedad civil en general, así como de los entes de cooperación nacionales e internacionales, para el desarrollo de acciones de difusión, sensibilización y capacitación sobre el contenido de las presentes normas reglamentarias, para facilitar su cumplimiento.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN y PROHIBICIÓN DE LOS TRABAJOS QUE PUEDEN DAÑAR LA SALUD, LA SEGURIDAD O LA MORALIDAD DE LAS PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD.

Artículo 7. Trabajos considerados como Peores Formas de Trabajo Infantil. Se declaran y prohíben por considerarse que pueden dañar la salud, la seguridad y la moralidad de las personas menores de dieciocho años de edad, los trabajos siguientes:

Por su naturaleza: Son trabajos peligrosos e insalubres aquellas actividades, ocupaciones o tareas que tienen intrínseca la posibilidad de causar daño de modo grave a la salud física, mental desarrollo integral e inclusive la muerte de la persona menor de dieciocho años.

- a) Trabajos de fabricación, colocación y manejo de sustancias u objetos explosivos en si mismo y en la fabricación de objetos de efecto explosivo o pirotécnico.
- b) Trabajos en la recolección de desechos de basura domiciliar e industrial, descarga de camiones, extracción de material, selección de materiales, estibación y empaque del material recolectado, acarreo de material recolectado, exhibición del material recolectado, venta, aplicación y disposición de desechos.
- c) Trabajos de explotación de minas, canteras, trabajos subterráneos y excavaciones, así como la elaboración de piedrín y cal en forma manual, o trabajos en espacios confinados, entendiéndose como cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural, desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o tener una atmósfera deficiente en oxígeno y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.
- d) Trabajos bajo el agua, en profundidades o cámaras, estanques o toda aquella actividad que implique sumersión.
- e) Trabajos y tareas que impliquen, exposición crónica o aguda, a que agroquímicos (órganos clorados y fosforados), fertilizantes (cuyo contenido sea a base de nitrógeno, fósforo y potasio), pesticidas, insecticidas, herbicidas, nematocidas, uso de combustibles(carburantes, inflamables, irritantes y corrosivos), gases, metanos, agentes cancerígenos como elplomo y asbesto, y toda clase de productos químicos aún cuando se les proporcione el equipo adecuado para el trabajo;
- f) Trabajos en vías y áreas públicas que exponen al menor de dieciocho años a accidentes de tránsito, violencia, rapto, abusos sexuales y otros riesgos similares; tales como: malabarismos, payasos, tira fuegos, vendedores ambulantes, limpia vidrios, lustradores u otros;

- g) Trabajos que impliquen el transporte manual de carga, uso de equipo pesado, generadores de vibraciones o niveles de ruido arriba de (80) decibeles, maquinaria aplastante, triturante, atrapante y cortante o cualquier tipo de actividad y su utilización como fuerza motriz humana de cualquier forma o modo.
- h) Trabajos en alturas mayores de uno punto ochenta (1.80) metros que impliquen el uso de andamios, arnés, escaleras:
 - i) Trabajos con exposición a temperaturas extremas.
 - j) Trabajos con electricidad que impliquen el montaje, regulación y reparación de instalaciones eléctricas de obras civiles públicas y privadas;
- k) Trabajos en producción, reparación o venta exclusiva de bebidas alcohólicas y en establecimientos de consumo inmediato;
- l) Trabajo nocturno, entendiéndose por éste el que se realiza entre las dieciocho horas de un día y las seis de la mañana del otro día, conforme está preceptuado en el inciso c) del artículo 148 del Código de Trabajo.
- m) Todo tipo de trabajo en el transporte de carga o de pasajeros cualquiera que sea el medio utilizado: ayudante o similares;
- n) Trabajos en los que la seguridad de otras personas esté sujeta a una persona menor de dieciocho años, tales como: vigilancia pública y privada, cuidado de personas menores de edad, cuidado de adultos mayores, cuidado de enfermos, traslado de dinero y de otros bienes o valores; y
- o) Otras formas análogas o similares.

Por su condición: Son trabajos peligrosos e insalubres, aquellas actividades, ocupaciones o tareas que se derivan de la forma en que se organiza y desarrolla el trabajo y cuyo contenido, exigencia laboral y tiempo dedicado al mismo, podría causar daño de modo grave a la salud física o mental, al desarrollo integral e inclusive la

muerte de la persona menor de dieciocho años, sin que necesariamente la naturaleza de ella actividad sea insalubre y peligrosa.

- a) Trabajos que imposibiliten el cumplimiento del derecho a la educación obligatoria, garantizado en la Constitución Política de la República.
- b) Trabajos cuya jornada ordinaria diurna establecida en el artículo 148 del Código de Trabajo se realice a la intemperie y la persona menor de dieciocho años quede expuesta a radiación solar,
- c) Trabajo doméstico o de casa particular, o bien cualquier otra actividad que implique que la persona menor de dieciocho años debe dormir en el centro de trabajo o permanecer en él fuera de la jornada de trabajo;
- d) Trabajos que impliquen jornadas superiores a las establecidas en la legislación guatemalteca para el trabajo de personas menores de dieciocho años;
- e) Trabajos o actividades que provoquen el desarraigo, la pérdida de identidad o sean un obstáculo para el disfrute de derechos fundamentales de la persona menor de dieciocho años;
- f) Trabajos o actividades que conlleven peligro de violencia, hostigamiento psicológico, retención injustificada, abuso físico, sexual o psicológico y predisposición a adquirir conductas disociales;
- g) Trabajos que impliquen una postura inadecuada, aislamiento, alta complejidad y responsabilidad. que requieran atención permanente, minuciosidad o apremio de tiempo; y
- h) Otras formas análogas o similares.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 8. Sanciones. Las infracciones o violaciones que por acción u omisión se cometan contra las presentes normas reglamentarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Octavo del Código de Trabajo, artículos 269, 270, 271 y 272, sin perjuicio de otras sanciones de orden civil o penal que puedan imponer los Tribunales comunes cuando proceda. Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social se obliga a trasladar las actuaciones a la Procuraduría General de la Nación, para que inicie las acciones legales que considere pertinentes en contra de los empleadores, padres, tutores o cualquier persona o institución que tenga la custodia de la persona menor de dieciocho años afectada, de conformidad con las leyes aplicables.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 9. Coordinación Interinstitucional. Para que se garantice la efectiva aplicación de las disposiciones de este reglamento, del Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo y su Recomendación 190, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establecerá un Plan de Trabajo y los mecanismos de coordinación con las instituciones de gobierno, invitando a las organizaciones civiles a participar en el mismo.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10. Revisión de normas reglamentarias: El Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en consulta con los sectores de empleadores y trabajadores, y las Organizaciones Internacionales revisarán periódicamente las presentes normas reglamentarias, a fin de asegurar su vigencia y actualización.

Artículo 11. Plan de Trabajo: El Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en articulación y coordinación con los distintos Organismos Nacionales e Internacionales, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, elaborará el plan de trabajo para su debido cumplimiento.

Artículo 12. El presente Acuerdo empieza a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

